



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 22 de junio de 2023

Año CXXXI Número 35.195

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CONTRATOS. **Decreto 313/2023**. DCTO-2023-313-APN-PTE - Aprobación. 3

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 494/2023 . RESFC-2023-494-APN-D#APNAC.	5
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 130/2023 . RESOL-2023-130-E-AFIP-SDGOAI.	6
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 135/2023 . RESFC-2023-135-APN-AABE#JGM.	7
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 139/2023 . RESFC-2023-139-APN-AABE#JGM.	10
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 148/2023 . RESFC-2023-148-APN-AABE#JGM.	13
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 468/2023 . RESOL-2023-468-APN-ENRE#MEC.	15
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 370/2023 . RESOL-2023-370-APN-INASE#MEC.	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 250/2023 . RESOL-2023-250-APN-SGYEP#JGM.	21
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 251/2023 . RESOL-2023-251-APN-SGYEP#JGM.	23
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 252/2023 . RESOL-2023-252-APN-SGYEP#JGM.	25
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 253/2023 . RESOL-2023-253-APN-SGYEP#JGM.	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 254/2023 . RESOL-2023-254-APN-SGYEP#JGM.	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA. Resolución 25/2023 . RESOL-2023-25-APN-SIP#JGM.	30
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 218/2023 . RESOL-2023-218-APN-MAD.	31
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 219/2023 . RESOL-2023-219-APN-MAD.	33
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 719/2023 . RESOL-2023-719-APN-MC.	35
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1179/2023 . RESOL-2023-1179-APN-MDS.	36
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1185/2023 . RESOL-2023-1185-APN-MDS.	38
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1188/2023 . RESOL-2023-1188-APN-MDS.	39
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1189/2023 . RESOL-2023-1189-APN-MDS.	41
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 810/2023 . RESOL-2023-810-APN-MEC.	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 816/2023 . RESOL-2023-816-APN-MEC.	44
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 819/2023 . RESOL-2023-819-APN-MEC.	45
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 822/2023 . RESOL-2023-822-APN-MEC.	47
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 828/2023 . RESOL-2023-828-APN-MEC.	48

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 521/2023. RESOL-2023-521-APN-SE#MEC.....	50
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 524/2023. RESOL-2023-524-APN-SE#MEC.....	52
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 674/2023. RESOL-2023-674-APN-MJ.....	53
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 675/2023. RESOL-2023-675-APN-MJ.....	54
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 683/2023. RESOL-2023-683-APN-MJ.....	55
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1271/2023. RESOL-2023-1271-APN-MS.....	57
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 404/2023. RESOL-2023-404-APN-MSG.....	58
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 428/2023. RESOL-2023-428-APN-SGP.....	59
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1161/2023. RESOL-2023-1161-APN-SSS#MS.....	61
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1162/2023. RESOL-2023-1162-APN-SSS#MS.....	63
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1170/2023. RESOL-2023-1170-APN-SSS#MS.....	65
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1175/2023. RESOL-2023-1175-APN-SSS#MS.....	66
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1177/2023. RESOL-2023-1177-APN-SSS#MS.....	66
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1180/2023. RESOL-2023-1180-APN-SSS#MS.....	67
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1181/2023. RESOL-2023-1181-APN-SSS#MS.....	68
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1182/2023. RESOL-2023-1182-APN-SSS#MS.....	69

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5376/2023. RESOG-2023-5376-E-AFIP-AFIP - Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Condonación de deudas. Resolución General N° 5.359. Norma complementaria.	70
---	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	71
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ. Disposición 17/2023. DI-2023-17-E-AFIP-DIRPAR#SDG0PIL.....	74
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 545/2023. DI-2023-545-APN-ANLIS#MS.....	75
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 557/2023. DI-2023-557-APN-ANLIS#MS.....	77
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 621/2023. DI-2023-621-APN-ANLIS#MS.....	78
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 694/2023. DI-2023-694-APN-ANLIS#MS.....	79
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 695/2023. DI-2023-695-APN-ANLIS#MS.....	82
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 508/2023. DI-2023-508-APN-ANSV#MTR.....	83
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Disposición 301/2023. DI-2023-301-APN-SSPYME#MEC.....	86

Tratados y Convenios Internacionales

.....	87
-------	----

Avisos Oficiales

.....	88
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	99
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	127
-------	-----



Decretos

CONTRATOS

Decreto 313/2023

DCTO-2023-313-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-60002046-APN-DGDA#MEC y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L1370 propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L1370 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Apoyo a Políticas Públicas para el Crecimiento Sostenible y Resiliente de Argentina II”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (USD 350.000.000).

Que el objetivo general del citado Programa consiste en contribuir a un crecimiento sostenible y resiliente de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que los objetivos específicos del mencionado Programa son: (i) fortalecer la capacidad del gobierno para la planificación y financiamiento de la acción climática, (ii) impulsar políticas que contribuyan a la economía circular y la descarbonización y (iii) desarrollar un marco favorable para las finanzas sostenibles.

Que el referido Programa se desarrollará a través de TRES (3) componentes: (1) Marco Institucional para la Acción Climática, (2) Tecnología e Innovación que contribuya a la economía circular y la descarbonización y (3) Finanzas Sostenibles.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° ARL1370, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° AR-L1370 y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo a Políticas Públicas para el Crecimiento Sostenible y Resiliente de Argentina II”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L1370 propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L1370 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (USD 350.000.000), destinado a financiar el “Programa de Apoyo a Políticas Públicas para el Crecimiento Sostenible y Resiliente de Argentina II”, que como ANEXO I (IF-2023-62299853-APN-SSRFID#MEC) forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° AR-L1370 y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° AR-L1370, cuyo Modelo se aprueba por el artículo 1° de esta medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Apoyo a Políticas Públicas para el Crecimiento Sostenible y Resiliente de Argentina II" al MINISTERIO DE ECONOMÍA, el cual quedará facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L1370 que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 45482/23 v. 22/06/2023

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma
gratuita desde:



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 494/2023

RESFC-2023-494-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente EX-2022-134075995-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), la Decisión Administrativa N° 4/2023 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, las Resoluciones Nros. 21 de fecha 21 de septiembre de 1993 de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES RESFC-2023-207-APN-D#APNAC de fecha 31 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 4/2023 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el cargo en cuestión y, por lo tanto, vacante y financiado en el Presupuesto vigente, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por las normas citadas en el Visto se han establecido las exigencias procedimentales para el otorgamiento de las Bonificación por Desempeño Destacado de los agentes comprendidos en el SISTEMA NACIONAL DEL EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que por el Expediente citado en el Visto tramitaron los antecedentes para el otorgamiento de las Bonificaciones por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del período 2021.

Que a través de la RESFC-2023-207-APN-D#APNAC se dio por aprobado el Anexo IF-2022-134068142-APN-DGRH#APNAC por el cual se muestra la nómina de agentes en condiciones de percibir el beneficio de la percepción de la Bonificación por Desempeño Destacado de cargos simples 2021.

Que se ha detectado en dicho Anexo errores involuntarios en la nómina de agentes beneficiados procediéndose de manera inmediata a una nueva intervención de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO NO-2023-47687971-APN-ONEP#JGM y de la superioridad a través de la Nota NO-2023-55697386-APN-APNAC#MAD de acuerdo con lo manifestado en Nota Aclaratoria NO-2023-49199863-APN-DGRH#APNAC producida por la Dirección General de Recursos Humanos.

Que se ha efectuado una nueva veeduría que les compete a las entidades sindicales según el Informe IF-2023-57099126-APN-DGRH#APNAC.

Que la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión ha certificado la existencia de fondos para hacer frente a la erogación resultante de la presente Resolución a través de la Nota NO-2023-56451816-APN-DPYCG#APNAC.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase parcialmente el Anexo IF-2022-134068142-APN-DCYD#APNAC de la Resolución RESFC-2023-207-APN-D#APNAC del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES que trata sobre el otorgamiento del beneficio del cobro de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del período 2021 establecida por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo IF-2023-56315391-APN-DCYD#APNAC, forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Determinase que al momento del pago de las Bonificaciones por Desempeño Destacado de funciones simples del período 2021, corresponden efectuar a posteriori el cálculo y pago de los intereses respectivos a través de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 3º.- Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en legal forma a los interesados. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense los actuados a la Dirección de Administración en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Claudio David Gonzalez - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46572/23 v. 22/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 130/2023

RESOL-2023-130-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO lo tramitado en el EX2022-00495904-AFIP-OADMADPOCI#SDGOAI del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que el mismo se genera con la digitalización de la actuación SIGEA N° 12733-48-2019/2 a través de la cual la firma "REFINERIA DEL NORTE S.A.", CUIT N° 30-65823369-2 solicitó la habilitación de un depósito fiscal particular identificado como tanque fiscal TK06, ubicado en Ruta Provincial N° 54, km 7, PARAJE CAMPO DURAN- Departamento General José de SAN MARTÍN Provincia de SALTA, jurisdicción de la Aduana de POCITOS, en los términos de la Resolución General N° 4352 y modificatoria.

Que consecuentemente interviene la Aduana local mediante IF-2022-01547822-AFIP-ADPOCI#SDGOAI de fecha 1 de septiembre de 2022, la División Evaluación y Control Operativa Regional Noroeste mediante PV 2022-01860957-AFIP -DVECNO#SDGOAI de fecha 13 de octubre de 2022 y la Dirección Regional Aduanera NOROESTE mediante IF-2022-02033234-AFIP-DIRANO#SDGOAI de fecha 3 de Noviembre de 2022, remitiendo las actuaciones a la División Zonas Primarias y de Fronteras para continuar el trámite de rigor.

Que posteriormente y frente a nuevos requerimientos de la División citada en último término se incorporan a la actuación durante el año 2023 la totalidad de la documentación exigida por la normativa vigente, a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos físicos, documentales y tecnológicos exigidos para la habilitación.

Que en otro orden, el Departamento Nuevas Tecnologías y Proyectos Especiales Aduaneros tomó la intervención que le compete conforme la Resolución General N° 4352 y modificatoria en lo que respecta al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) que tiene instalado el depósito en trato, destacando que el mismo cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la norma (PV-2023-00930944-AFIP-DENTPE#DGADUA de fecha 3 de mayo de 2023).

Que asimismo tomó intervención la División Control Operacional dependiente del Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero, manifestando mediante IF-2023-01131835-AFIP-DVCORADECUMA#SDGCAD de fecha 26 de mayo de 2023, que el punto operativo cumplimenta respecto del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), los requisitos de la Resolución General N° 4352, sus modificatorias y complementarias evaluadas en el referido informe.

Que se encuentra publicado en el Micro sitio "AFIP Depósitos Fiscales" el Manual del desarrollador del Sistema informático de control de stock permanente, que deberá cumplimentar el depositario conforme lo establecido en el Anexo IV punto 10 y concordantes de la Resolución General N° 4352 y modificatoria.

Que asimismo, la División Zonas Primarias y de Fronteras ha emitido el informe de su competencia, adjuntando el proyecto de resolución.

Que como medida previa a resolver, se solicitó la intervención de la Dirección de Legal la que se expide en IF-2023-01235480-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 7 de junio de 2023 en el cual señala que "... que se encuentra debidamente acreditada la legitimidad de la representación legal invocada en autos, así como también que la requirente se encuentra habilitada por el Organismo para actuar como depositaria fiscal de mercaderías ... no requiriéndose en el caso que en el objeto social de la requirente se encuentre comprendida la actividad que la misma pretende desarrollar por tratarse en el caso de la habilitación de un depósito fiscal de carácter particular..."

Que asimismo se expide el Departamento Asesoramiento Aduanero y la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero mediante IF-2023-01273209-AFIP-DVDRTA#SDGASJ, de fecha 12 de junio de 2023, en el que concluyen entre otros extremos que "...este servicio jurídico no tiene objeciones que formular para dar continuidad al trámite de aprobación de un depósito fiscal particular identificado como tanque fiscal TK06,en los términos de lo normado en la de la Resolución General AFIP N.º 4352 y modificatorias..."

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera, de Asuntos Jurídicos conforme la Disposición N° 249/16 AFIP y las áreas competentes de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, corresponde aprobar el trámite de habilitación oportunamente otorgada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Habilítese el depósito fiscal particular (tanque fiscal TK06), de la firma "REFINERIA DEL NORTE S.A.", CUIT N° 30-65823369-2 ubicado en Ruta Provincial N° 54, km. 7, PARAJE CAMPO DURAN- Departamento General José de SAN MARTÍN, Provincia de SALTA, con un volumen de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUBICOS (11226 m3) acorde a lo especificado en ANEXO II obrante en el IF-2023-00638022-AFIP-ADPOCI#SDGOAI de fecha 30 de marzo de 2023 y plano layout obrante en IF-2022-01546846-AFIP-ADPOCI#SDGOAI de fecha 1º de septiembre de 2022, conforme la Resolución General N° 4352 y su modificatoria.

ARTICULO 2º.- Determinese que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352 y modificatoria.

ARTICULO 3º.- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal particular en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al cumplimiento de lo prescripto en la citada norma respecto del sistema informático de control de stock permanente y al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas y documentales establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352 y modificatoria, tenidas en cuenta para su habilitación.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera NOROESTE y a la Aduana de POCITOS. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado, remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Control Aduanero y continúese con los trámites de rigor.

Rubén César Pavé

e. 22/06/2023 N° 46763/23 v. 22/06/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 135/2023

RESFC-2023-135-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2023

VISTO el Expediente EX-2022-37010659- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015 y 62 de fecha 21 de enero de 2019, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional cuyo texto ordenado fue aprobado por la Resolución N° 177 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud presentada por la señora Ana Karina BOTTO (D.N.I N° 18.629.275) en fecha 17 de marzo de 2022, tendiente a obtener un Permiso Precario de Uso Oneroso respecto del inmueble correspondiente al local comercial que se encuentra en jurisdicción y administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en la calle San Lorenzo N° 1281, de la Localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 45 - Circunscripción: VI - Sección: D - Chacra: 296 - Manzana: 296 D - Parcela: 16 B - SubParcela: 1, vinculado al CIE 06-0040616-7 /1, con una superficie aproximada de OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (89,40 m2), conforme delimitación que se detalla en el croquis identificado como PLANO-2022-42624595-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I integra la presente medida.

Que la referida petición, ingresada a instancias del Informe IF-2022-37553415-APN-DEO#AABE de fecha 19 de abril de 2022, tiene por objeto destinar el inmueble a venta al público de indumentaria y accesorios, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Que con fecha 1° de diciembre de 2019 se suscribió entre la Señora Antonella Suárez GALLO, en representación de la firma GASUAN S.R.L. y la Señora Ana Belén PÉREZ LORENZO, un CONTRATO DE LOCACIÓN respecto del inmueble referido, estableciendo para el mismo un plazo de vigencia de CUARENTA Y OCHO (48) meses, instrumento en el cual se estableció como destino el uso comercial.

Que conforme surge del Informe de Estado de Uso y Ocupación identificado como IF-2022-34965085-APN-DDT#AABE, efectuado por la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de esta Agencia, de fecha 9 de marzo de 2022, la Sra. Ana Belén PÉREZ LORENZO hizo entrega del inmueble en trato a esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, de conformidad con lo expresado en el ACTA DE RESTITUCIÓN Y RECEPCIÓN AABE - ANA BELÉN PÉREZ LORENZO, hallándose el mismo a dicha fecha libre de ocupantes y en regular estado de mantenimiento y conservación.

Que por medio del Informe IF-2023-22398282-APN-DEO#AABE de fecha de 1° de marzo de 2023, se solicitó a la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de esta Agencia verificar las condiciones actuales del inmueble, a resultas de lo cual dicha Dirección generó el Informe de Uso y Ocupación identificado como IF-2023-25537128-APN-DDT#AABE de fecha 7 de marzo de 2023 del cual surge que el inmueble se encuentra desocupado y sin uso.

Que del informe técnico elaborado por la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL de esta Agencia, identificado como IF-2022-43013030-APN-DNSRYI#AABE de fecha 2 de mayo de 2022, surge que el inmueble involucrado se encuentra en jurisdicción de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en función de la medida cautelar dictada en los autos "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN c/ LOZA, JOSÉ GONZALO Y OTROS s/SUMARÍSIMO" Expediente N° 6876/2019, en trámite por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 10, de fecha 23 de septiembre de 2019, conforme con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto N° 62/19, primera parte.

Que se ha conferido intervención al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN a instancias del Informe IF-2022-84932193-APN-DEO#AABE de fecha 16 de agosto de 2022, a los fines de que determine el canon locativo mensual por el uso, ocupación y explotación comercial del inmueble en trato, a resultas de lo cual ese Tribunal ha determinado una valuación de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (\$) 158.000 de acuerdo a la tasación practicada en fecha 18 de enero de 2023, mediante Dictamen de Valor E-71593/00, contenido en Informe IF-2023-09490355-APN-TTN#MOP de fecha 25 de enero de 2023.

Que con fecha 31 de enero de 2023 a instancias de la Nota NO-2023-11231775-APN-DEO#AABE, se notificó a la Sra. Ana Karina BOTTO el canon mensual a abonar por el uso del inmueble, conforme lo determinado a tales fines por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que a instancias del Informe IF-2023-24642412-APN-DEO#AABE de fecha 7 de marzo del 2023, la señora Ana Karina BOTTO ha prestado conformidad al canon mensual determinado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que el artículo 13 del Anexo al Decreto N° 62/19 establece que "Durante la tramitación del proceso de extinción de dominio, la administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles sometidos a medidas cautelares de desapoderamiento estará a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. En las mismas circunstancias, el dinero en efectivo o depositado en cuentas bancarias a la vista será transferido a una cuenta especial que devengue intereses a fin de mitigar su depreciación, y los instrumentos financieros con cotización en mercados regulados nacionales o internacionales serán administrados por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad que funciona en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. La sentencia que haga lugar a la acción de extinción de dominio deberá ordenar la subasta de los bienes y, una vez deducidos los gastos incurridos para

su localización y secuestro, administración y mantenimiento y demás costos procesales, su producido ingresará a rentas generales de la Nación salvo cuando exista una asignación específica establecida en las leyes mencionadas en el artículo 6° del presente.”.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que por el artículo 8° del mencionado decreto la Agencia resulta competente para intervenir en los presentes actuados en virtud que este prevé, entre sus funciones, la de coordinar la actividad inmobiliaria del Estado Nacional, interviniendo en toda medida de gestión que implique la celebración, ya sea a título oneroso o gratuito, de los distintos actos con relación a inmuebles estatales, entre ellos, la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales o personales, la administración de los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino y la celebración todo tipo de contratos y, en particular, contratos de concesión de uso, con o sin el derecho de introducir mejoras, de publicidad en los bienes a su cargo, de anticresis, de alquiler con derecho de compra, factoraje, fideicomiso, y cualquier otro contrato civil o comercial, típico o atípico, nominado o innominado, que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto con personas físicas y/o jurídicas.

Que el artículo 22 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga. Cuando concurrieran circunstancias técnicas, sociales, económicas o de interés general que lo justifiquen, la Agencia podrá otorgar permisos de uso precario y oneroso a personas físicas o jurídicas, observando los requisitos establecidos en los incisos 1 y 2 del artículo 24° del Reglamento. La tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 17 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 julio de 2022, establece que el permiso de uso precario y oneroso será otorgado a personas humanas o jurídicas, legalmente constituidas en el territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades siempre que circunstancias técnicas, económicas o de interés general lo justifiquen.

Que en función de las atribuciones mencionadas en los considerandos precedentes, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO analizó la petición efectuada y considera pertinente otorgarle a la señora Ana Karina BOTTO un Permiso Precario de Uso Oneroso respecto del inmueble que se halla bajo jurisdicción y administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en la calle San Lorenzo N° 1281, de la Localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 45 - Circunscripción: VI - Sección: D - Chacra: 296 - Manzana: 296 D - Parcela: 16 B - SubParcela: 1, vinculado al CIE 06-0040616-7 /1, con una superficie aproximada de OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (89,40 m²), a fin de destinarlo como local comercial para la venta al público de indumentaria y accesorios, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Que la presente se enmarca en las facultades de administración y mantenimiento otorgadas a esta Agencia por el citado artículo 13 del Decreto N° 62/19, por medio del cual se estableció el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio, en conjunto con los principios rectores en materia de administración de bienes del Estado.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos N° 1.382/12, N° 1.416/13 y el Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la señora Ana Karina BOTTO (D.N.I N° 18.629.275) un Permiso Precario de Uso Oneroso respecto del inmueble que se halla bajo jurisdicción y administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en la calle San Lorenzo N° 1281, de la Localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 45 -

Circunscripción: VI - Sección: D - Chacra: 296 - Manzana: 296 D - Parcela: 16 B - SubParcela: 1, vinculado al CIE 06-0040616-7 /1, con una superficie aproximada de OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (89,40 m2), conforme delimitación que se detalla en el croquis identificado como PLANO-2022-42624595-APN-DNSRYI#AABE que como ANEXO I forma parte de la presente medida, a fin de destinarlo como local comercial para la venta al público de indumentaria y accesorios, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el instrumento denominado “PERMISO PRECARIO DE USO ONEROSO / AABE – ANA KARINA BOTTO” identificado con el IF-2023-66148362-APN-DEO#AABE que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Director Nacional a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS y al Señor Director a cargo de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES, indistintamente, a suscribir en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el instrumento necesario a tal fin.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la señora Ana Karina BOTTO y al JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 10, en los autos caratulados “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN c/ LOZA, JOSÉ GONZALO Y OTROS s/ SUMARÍSIMO” Expediente N° 6876/2019.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, una vez suscripto el instrumento que se aprueba en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46826/23 v. 22/06/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 139/2023

RESFC-2023-139-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2023

VISTO el Expediente EX-2022-35695740- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013, 2.670 del 1º de diciembre de 2015, 62 del 21 de enero de 2019, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional cuyo texto ordenado fue aprobado por la Resolución N° 177 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) (texto ordenado) de fecha 16 julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud de la firma VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendiente a obtener un Permiso Precario de Uso Oneroso respecto de dos locales comerciales que se encuentran en jurisdicción y administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicados en la calle San Lorenzo N° 1.281, de la Localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como: Partido: 45 - Circunscripción: VI - Sección: D - Chacra: 296 - Manzana: 296 D - Parcela: 16 B – Sub Parcelas: 2 y 3, vinculados al CIE 06-00406167/2, con una superficie total de CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (179,05 m2), conforme delimitación que se detalla en el croquis identificado como PLANO-2022-42624203-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I integra la presente medida.

Que la referida petición, incorporada al Informe IF-2022-35737972-APN-DEO#AABE de fecha 12 de abril 2022, tiene por objeto destinar los locales comerciales a la venta minorista de indumentaria, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Que con fecha 17 de mayo de 2018 se suscribió entre la Señora Antonella Suárez GALLO y la firma VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA un Contrato de Locación respecto del inmueble referido, estableciendo para el mismo un plazo de vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses, instrumento en el cual se estableció como destino la venta de indumentaria.

Que del informe técnico elaborado por la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL de esta Agencia, identificado como Informe IF-2022-45597113-APN-DNSRYI#AABE de fecha 3 de mayo de 2022, surge que el inmueble involucrado se encuentra en jurisdicción de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en función de la medida cautelar dictada en los autos “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN c/ LOZA, JOSÉ GONZALO Y OTROS s/SUMARÍSIMO” Expediente N° 6876/2019, en trámite por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 10, de fecha 23 de septiembre de 2019, conforme con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto N° 62/19, primera parte.

Que del relevamiento efectuado por la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de esta Agencia, a instancias del Informe de Estado de Uso y Ocupación de fecha 24 de mayo de 2022 identificado como IF-2022-106290499-APN-DDT#AABE, actualizado mediante Informe de Estado de Uso y Ocupación de fecha 17 de febrero del 2023, identificado como IF-2023-22971043-APN-DDT#AABE, surge que la firma VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ocupa y utiliza el inmueble en trato como local comercial para la venta de indumentaria, hallándose el mismo en buenas condiciones de mantenimiento y conservación.

Que se ha conferido intervención al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN a instancias del Informe IF-2022-108969969-APN-DEO#AABE de fecha 13 de octubre de 2022, a los fines de que determine el canon locativo mensual por el uso, ocupación y explotación comercial del inmueble en trato, a resultas de lo cual ese Tribunal ha determinado una valuación de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$248.000.-), de acuerdo a la tasación practicada con fecha en fecha 18 de enero de 2023, mediante Dictamen de Valor E- 71915/00, contenido en IF-2023-09943132-APN-TTN#MOP de fecha 26 de enero de 2023.

Que con fecha 31 de enero de 2023 a instancias de la Nota NO-2023-11231365-APN-DEO#AABE, se notificó a la firma VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el canon mensual a abonar por el uso del inmueble, conforme lo determinado a tales fines por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que instancias del Informe IF-2023-11778585-APN-DEO#AABE de fecha 1° de febrero del 2023, luce incorporada la constancia por la cual la firma VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prestado conformidad al canon mensual determinado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia, por medio de la Nota NO-2023-21230895-APN-DGA#AABE de fecha 27 de febrero de 2023, actualizada por Nota NO-2023-66095064-APN-DGA#AABE del 8 de junio de 2023, ha informado que la firma VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra abonando por el uso y ocupación del inmueble, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 248.000.-).

Que el artículo 13 del Anexo al Decreto N° 62 del 21 de enero de 2019 establece que “Durante la tramitación del proceso de extinción de dominio, la administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles sometidos a medidas cautelares de desapoderamiento estará a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. En las mismas circunstancias, el dinero en efectivo o depositado en cuentas bancarias a la vista será transferido a una cuenta especial que devengue intereses a fin de mitigar su depreciación, y los instrumentos financieros con cotización en mercados regulados nacionales o internacionales serán administrados por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad que funciona en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. La sentencia que haga lugar a la acción de extinción de dominio deberá ordenar la subasta de los bienes y, una vez deducidos los gastos incurridos para su localización y secuestro, administración y mantenimiento y demás costos procesales, su producido ingresará a rentas generales de la Nación salvo cuando exista una asignación específica establecida en las leyes mencionadas en el artículo 6° del presente”.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 del 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que por el artículo 8° del mencionado decreto la Agencia resulta competente para intervenir en los presentes actuados en virtud que este prevé, entre sus funciones, la de coordinar la actividad inmobiliaria del Estado Nacional, interviniendo en toda medida de gestión que implique la celebración, ya sea a título oneroso o gratuito, de los distintos actos con relación a inmuebles estatales, entre ellos, la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales o personales, la administración de los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino y la celebración todo tipo de contratos y, en particular, contratos de concesión de uso, con o sin el derecho de introducir mejoras, de publicidad en los bienes a su cargo, de anticresis, de alquiler con derecho de compra, factoraje, fideicomiso, y cualquier otro contrato civil o comercial, típico o

atípico, nominado o innominado, que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto con personas físicas y/o jurídicas.

Que el artículo 22 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015, establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga. Cuando concurrieran circunstancias técnicas, sociales, económicas o de interés general que lo justifiquen, la Agencia podrá otorgar permisos de uso precario y oneroso a personas físicas o jurídicas, observando los requisitos establecidos en los incisos 1 y 2 del artículo 24° del Reglamento. La tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 17 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) (texto ordenado) de fecha 16 julio de 2022, establece que el permiso de uso precario y oneroso será otorgado a personas humanas o jurídicas, legalmente constituidas en el territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades siempre que circunstancias técnicas, económicas o de interés general lo justifiquen.

Que en función de las atribuciones mencionadas en los considerandos precedentes, esta Agencia analizó la petición efectuada y considera pertinente otorgarle a la firma VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA un Permiso Precario de Uso Oneroso respecto de dos locales comerciales que se hallan bajo jurisdicción y administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicados en la calle San Lorenzo N° 1.281, de la Localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN a través del instrumento denominado "PERMISO PRECARIO DE USO ONEROSO / AABE - VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" identificado con el IF-2023-66079663-APN-DEO#AABE, que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

Que la presente se enmarca en las facultades de administración y mantenimiento otorgadas a esta Agencia por el citado artículo 13 del Decreto N° 62/19, por medio del cual se estableció el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio, en conjunto con los principios rectores en materia de administración de bienes del Estado.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos N° 1.382/12, N° 1.416/13 y el Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la firma VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA un Permiso Precario de Uso Oneroso respecto de dos locales comerciales propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en la calle San Lorenzo N° 1.281, de la Localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como: Partido: 45 - Circunscripción: VI - Sección: D - Chacra: 296 - Manzana: 296 D - Parcela: 16 B - Sub Parcelas: 2 y 3, vinculados al CIE 06-00406167/2, con una superficie total de CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (179,05 m2), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2022-42624203-APN-DNSRYI#AABE que como ANEXO I forma parte de la presente medida, a fin de destinarlos a venta de indumentaria, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el instrumento denominado "PERMISO PRECARIO DE USO ONEROSO / AABE - VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" identificado como IF-2023-66079663-APN-DEO#AABE, que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Señor Director Nacional a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS y al Señor Director a cargo de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES, indistintamente, a suscribir en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el instrumento necesario a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la firma VELOXX MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 10, en los autos caratulados "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN c/ LOZA, JOSE GONZALO Y OTROS s/SUMARÍSIMO", Expediente N° 6876/2019.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, una vez suscripto el instrumento que se aprueba en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46815/23 v. 22/06/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 148/2023

RESFC-2023-148-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente EX-2021-83048747-APN-DCCYS#AABE y su asociado EX-2021-87759723-APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 20.785 y 26.364, ambas con sus modificatorias y/o complementarias, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y/o complementarios, 29 de fecha 10 de enero de 2018, 844 de fecha 6 de diciembre de 2019, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022 y las Resoluciones Nros. 216 (RESFC-2021-216-APN-AABE#JGM) de fecha 17 de diciembre de 2021, 113 (RESFC-2022-113-APN-AABE#JGM) de fecha 24 de mayo de 2022 y 65 (RESFC-2023-65-APN-AABE#JGM) de fecha 10 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0019-SPU22, que tiene por objeto la venta del inmueble sito en la Ruta Provincial N° 51 S/N°, Localidad de LA BANDA, Departamento BANDA, de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, identificado bajo el CIE N° 8600012429/1, Nomenclatura Catastral: Departamento 06, Localidad 11, Lote U2, con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.240 m2), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

Que mediante Resolución N° 216 (RESFC-2021-216-APN-AABE#JGM) de fecha 17 de diciembre de 2021, se autorizó la convocatoria a través del procedimiento de Subasta Pública N° 392-0001-SPU21 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-121875498-AABE#JGM) correspondiente.

Que mediante Resolución N° 113 (RESFC-2022-113-APN-AABE#JGM) de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobaron modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, modificándose los artículos 9° y 11.1 del mismo conforme se desprende de la Circular N° 4 Modificatoria, de fecha 23 de mayo de 2022, la que fue difundida y publicada de conformidad con la normativa vigente.

Que mediante Resolución N° 65 (RESFC-2023-65-APN-AABE#JGM) de fecha 10 de marzo de 2023 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se aprobó lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0001-SPU21, se declaró desierto el llamado a la misma y se autorizó una nueva convocatoria a Subasta Pública N° 392-0019-SPU22 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, inciso b) apartado 2) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y/o complementarios y los Artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación, se cumplió con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la subasta.

Que se efectuó la publicación de la convocatoria de la Subasta Pública en cuestión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 14 y 15 de marzo de 2023, así como en el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR" y en el sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS de esta Agencia emitió la CIRCULAR N° 1 ACLARATORIA, de fecha 3 de abril de 2023, la que fue difundida y publicada de conformidad con la normativa vigente.

Que con fecha 18 de abril de 2023 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta, de cuya Acta surge que se presentaron para participar de la Subasta Pública las ofertas de: 1) MARÍA CANDELA ALANIZ CORREA, CUIT: 27-27811197-6 y 2) OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ FILIPPA, CUIT: 20-35476574-9.

Que con fecha 24 de abril de 2023 se emitió el Informe de Pre Selección en el Sistema de Gestión Electrónica SUBAST.AR, a través del cual se recomendó declarar admisibles las ofertas presentadas por los oferentes MARÍA CANDELA ALANIZ CORREA y OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ FILIPPA, por haber dado cumplimiento a los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para participar del Acto de Subasta.

Que con fecha 2 de mayo de 2023 se desarrolló el Acto de Subasta correspondiente al procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0019-SPU22, a través del Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR", emitiéndose el Resumen de Subasta, del cual surge la información del evento y el resultado, respecto al lance realizado por el Señor OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ FILIPPA, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 16.500.000).

Que con fecha 4 de mayo de 2023 se emitió el Informe de Evaluación de Ofertas en el Sistema de Gestión Electrónica SUBAST.AR, en el cual se recomienda adjudicar el inmueble en trato a la oferta presentada por el Señor OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ FILIPPA, por resultar su oferta admisible y conveniente, de conformidad con lo informado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia, mediante el Informe IF-2023-49851257-APN-DNSIYAC#AABE, de fecha 3 de mayo de 2023.

Que mediante Nota NO-2023- 53736380-APN-DGA#AABE de fecha 11 de mayo de 2023, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia dejó constancia de la efectiva acreditación de los fondos en concepto de Señal por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor de la oferta, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que atento lo expuesto y acreditado el cumplimiento de los recaudos procedimentales y legales, corresponde proceder a la aprobación del procedimiento de selección y a la adjudicación del inmueble objeto de la subasta al Señor OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ FILIPPA (CUIT: 20-35476574-9), por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 16.500.000).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 inciso f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto Nº 1.023/01, los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15, 29/18, 844/19, todos ellos con sus modificatorios y/o complementarios y el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles aprobado mediante la Resolución Nº 177, (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento correspondiente a la Subasta Pública de Etapa Única Nacional Nº 392-0019-SPU22, que tiene por objeto la venta del inmueble sito en la Ruta Provincial Nº 51 S/Nº, Localidad de LA BANDA, Departamento BANDA, de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, identificado bajo el CIE Nº 8600012429/1, Nomenclatura Catastral: Departamento 06, Localidad 11, Lote U2, con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.240 m2), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 inciso b) apartado 2 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución Nº 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el inmueble objeto de la Subasta Pública Etapa Única Nacional Nº 392-0019-SPU22, al Señor OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ FILIPPA (CUIT: 20-35476574-9), por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 16.500.000), por resultar su oferta admisible y conveniente de conformidad con lo informado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DE BIENES de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Procédase al depósito de los fondos producto de la subasta en trato, al Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, segundo párrafo de la Ley N° 26.364 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

e. 22/06/2023 N° 46819/23 v. 22/06/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 468/2023

RESOL-2023-468-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-82252766-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) presentó ante este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante Nota DIR N° 0872/20 -digitalizada como IF-2020-82260933-APN-SD#ENRE-, una solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica, a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (DPE) de la Provincia de BUENOS AIRES, a fin de que se emita el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra consistente en la construcción de UNA (1) playa de maniobras de 132 kV en la Estación Transformadora (ET) Villa Lía, con campos de salida de línea, de transformación y acoplamiento asociados y la construcción de aproximadamente NUEVE KILÓMETROS (9 km) Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV entre la ET Villa Lía y la actual derivación T Campana/Villa Lía/San Antonio de Areco.

Que la solicitud se encuadra en los términos del apéndice A del Título II "Contrato entre Partes. Régimen Especial de Ampliaciones de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica con Recursos Provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) o con otros recursos provinciales" del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica incluido en el Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, posteriormente, mediante la nota DIR N° 0262/21 -digitalizada como IF-2021-31043158-APN-SD#ENRE-, TRANSBA S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) remitieron información del solicitante, complementando lo presentado en su solicitud original.

Que, de acuerdo con dicha presentación, en lo que respecta a las instalaciones en jurisdicción de TRANSBA S.A. la ampliación implica la construcción de UN (1) doble juego de barras en U en 132 kV, UN (1) campo completo de acometida en 132 kV al actual transformador T1VL de 150 MVA - 220/132 kV, DOS (2) campos completos de salida de línea en 132 kV, UN (1) campo de acoplamiento en 132 kV con medición de tensión en barras A y B y edificio para sala de comando, protección, medición, telecontrol, comunicaciones, servicios auxiliares y baterías, así como instalaciones de comunicaciones.

Que, en cuanto a las instalaciones en jurisdicción de TRANSENER S.A., la ampliación contempla la adecuación del campo de transformación de 220 kV, del autotransformador T1VL, la adecuación del sistema de servicios auxiliares (SSAA) actual (incluido el grupo diésel) y su predisposición para el futuro transformador de potencia T2VL en la ET, la instalación de UN (1) nuevo tablero de conexión (TC), el reemplazo del actual tablero del SSAA de corriente alterna por uno que disponga de DOS (2) barras de esenciales (con la alimentación del grupo diésel) y otra de no esenciales (con alimentación desde el transformador del SSAA actual) y UN (1) automatismo para coordinar la operación de los interruptores.

Que, además, se proyecta la construcción de UN (1) tramo de LAT 132 kV simple terna, de aproximadamente NUEVE KILÓMETROS (9 km) de longitud, desde la ET Villa Lía hasta la actual derivación T Campana/Villa Lía/San Antonio de Areco, donde se realizará la apertura de la misma y se conformará una nueva conexión, quedando configuradas las líneas Campana - Villa Lía y San Antonio de Areco - Villa Lía.

Que, complementariamente, el proyecto prevé la adecuación de la LAT existente en los DOS (2) primeros vanos desde la ET Villa Lía, dado que se cambia el pórtico de salida de línea y que, además, se desmontará el actual cruce de ferrocarril en la derivación T, y las actuales estructuras de retención de cruce serán reemplazadas por estructuras de retención a NOVENTA GRADOS (90°); el proyecto también contempla las adecuaciones necesarias en las EETT remotas, en este caso las EETT Campana y San Antonio de Areco, en virtud del alcance del mismo, aunque en la documentación presentada no se especifica cuáles serían dichas adecuaciones.

Que, respecto a la ejecución de la obra, la DPE será quien asumirá el carácter de único comitente, contratará el desarrollo de la ingeniería, provisión de equipos, construcción y puesta en servicio de la ampliación, para lo cual celebrará el correspondiente contrato de construcción con el constructor que resulte seleccionado.

Que, en tal sentido, TRANSBA S.A. y TRANSENER S.A. realizarán la supervisión de la obra de ampliación conforme los términos de la normativa vigente y, con posterioridad a su habilitación comercial, tomarán a su cargo la operación y mantenimiento de la misma en los términos de su contrato de concesión.

Que, a tal efecto, TRANSBA S.A., TRANSENER S.A. y la DPE/contratista firmarán el Alcance de la Supervisión de Obra en el que se establecerán las pautas y condiciones técnicas que se deberán respetar para la construcción de la ampliación, como así también los derechos y obligaciones de las partes.

Que, por último, TRANSBA S.A. y TRANSENER S.A. firmarán una Adenda al Convenio de Conexión vigente, cuyo objeto será el de fijar los nuevos límites de propiedad, establecer las responsabilidades y regular los derechos y obligaciones de las partes en el punto de conexión entre ambas transportistas.

Que, de acuerdo a lo indicado en la solicitud, las obras propuestas se enmarcan en el Plan de Obras de Expansión del Sistema de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires 2019-2026 (POESTEPBA), desarrollado conjuntamente por la DPE y el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA).

Que, respecto de las servidumbres administrativas de electroducto (SAE) de las parcelas afectadas por la nueva línea de transporte en alta tensión de 132 kV que se trazará entre la ET Villa Lía y la actual derivación T, el solicitante indicó que se constituirán las mismas en la etapa de proyecto, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.552.

Que los cargos que deberá percibir TRANSBA S.A. por las tareas de operación y mantenimiento de la ampliación, serán los correspondientes a los valores establecidos en el cuadro tarifario vigente al momento de cada liquidación mensual.

Que, por otra parte, la DPE, TRANSBA S.A. y TRANSENER S.A. deberán firmar el respectivo Alcance de Supervisión de Obras que establezca las condiciones para la construcción de la ampliación a cargo de la DPE y posterior operación y mantenimiento de la misma a cargo de las transportistas.

Que las transportistas indicaron que en la solicitud presentada se considera la construcción de la playa de 132 kV en la ET Villa Lía con doble juego de barras de 132 kV en U, acoplamiento de barras y mediciones de 132 kV, UN (1) campo de entrada de transformador y DOS (2) campos de salida de línea de 132 kV, sumado a la construcción de UNA (1) nueva LAT en 132 kV de NUEVE KILÓMETROS (9 km) de longitud entre la ET Villa Lía y el punto de derivación T, lo que vincula en forma directa la ET Villa Lía con la ET San Antonio de Areco, eliminando a su vez la T mencionada anteriormente.

Que, con la obra de ampliación planteada, se mejorará significativamente el desempeño de la red ante escenarios de red incompleta (Red N-1), ya que ante la contingencia de la línea de 132 kV Campana - Villa Lía no se altera el abastecimiento de la ET San Antonio de Areco, a través de la LAT de 132 kV Villa Lía - San Antonio de Areco, dado que esta última no se ve afectada por dicha contingencia.

Que, asimismo, la configuración completa propuesta para la playa de 132 kV en la ET Villa Lía otorgará mayor confiabilidad y flexibilidad a dicha ET, permitiendo además el adecuado desarrollo futuro del área, a través de las líneas de 132 kV que se encuentran previstas en la misma.

Que no obstante lo anterior, destacaron que la ET San Antonio de Areco no cambia su condición actual de abastecimiento radial en 132 kV, por lo que ante una contingencia en la LAT 132 kV Villa Lía - San Antonio de Areco, traerá las mismas consecuencias que se observan actualmente.

Que, en función de todo lo expuesto, TRANSBA S.A. y TRANSENER S.A. brindaron su conformidad para que este Ente Regulador continúe con la tramitación de la solicitud de ampliación y elevaron sus comentarios técnicos a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

Que CAMMESA remitió su Nota N° B-153137-1, digitalizada como IF-2021-56566937-APN-SD#ENRE, en la que recogió las opiniones de TRANSBA S.A. y TRANSENER S.A., dando su conformidad para la obra de ampliación analizada.

Que CAMMESA enumeró las observaciones de las transportistas, indicando que: a) Actualmente, en escenarios de Red N-1, ante la contingencia de alguno de los tramos de líneas de 132 kV que conforman la T, se produce el corte

de casi la totalidad de la demanda abastecida en la ET San Antonio de Areco, debiendo recurrirse a las saturadas redes de 66 kV y de distribución para minimizar el impacto en el abastecimiento de la demanda; b) Con esta obra de ampliación, se mejorará significativamente el desempeño de la red ante escenarios de Red N-1, ya que la nueva configuración involucra DOS (2) tramos independientes de línea, y c) Los equipos de la nueva playa de 132 kV deberán tener una capacidad de corriente de cortocircuito de 31,5 kA, en concordancia con el diseño presentado.

Que, asimismo, CAMMESA efectuó sus propios comentarios refiriendo que: a) Estas obras mejorarán la performance del sistema eléctrico tanto en red completa (Red N) como en Red N-1; b) No se observan incrementos sustanciales en la potencia de cortocircuito que afecte a las instalaciones existentes, y c) Con esta nueva configuración de red, se deberán readecuar los sistemas de protecciones y comunicaciones del corredor involucrado.

Que, como conclusión, CAMMESA señaló que esta obra mejorará la actual situación en el abastecimiento a las Localidades de San Antonio de Areco y Carmen de Areco, ya que otorgará mayor confiabilidad y flexibilidad a la ET Villa Lía 220/132 kV permitiendo, además, el adecuado desarrollo futuro del área y, teniendo presente la opinión de TRANSBA S.A. y TRANSENER S.A., opinó que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico, considerando los comentarios y observaciones realizados.

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE), mediante Nota N° NO-2023-64285608-APN-SE#MEC, consideró la presente solicitud como obra de transporte de energía eléctrica y en tal carácter parte del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, mediante su Informe N° IF-2022-101412365-DAM#ENRE, señaló que, analizada la documentación relacionada con la construcción de UNA (1) playa de maniobras de 132 kV en la ET Villa Lía, con campos de salida de línea, de transformación y acoplamiento asociados y la construcción de UNA (1) LAT de 132 kV entre la ET Villa Lía y la actual derivación T Campana/Villa Lía/San Antonio de Areco obrante en el expediente, presentada por la DPE y TRANSBA S.A., no advirtió cuestiones que deban ser observadas.

Que, no obstante lo mencionado, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) -implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555/2001 y complementarias- TRANSBA S.A., deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ampliación de la ET Villa Lía (playa de maniobras de 132 kV, de transformación y acoplamiento).

Que teniendo en cuenta que, mediante Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, se derogó la Resolución ENRE N° 555/2001 y sus complementarias, se instruyó a los agentes generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportistas de energía eléctrica en alta tensión, transportistas de energía eléctrica por distribución troncal, transportistas de energía eléctrica de interconexión internacional y distribuidores de energía eléctrica de jurisdicción federal del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a elaborar, implementar y certificar un SGA para las instalaciones bajo su responsabilidad y se aprobaron las disposiciones aplicables para su implementación, certificación y mantenimiento, corresponde a TRANSBA S.A. dar cumplimiento a lo indicado por el D.Amb en su Informe N° IF-2022-101412365-DAM#ENRE, conforme a la norma vigente.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante el Informe N° IF-2022-106428564-DSP#ENRE, concluyó que desde el punto de vista de la seguridad pública no tiene observaciones para la continuidad de la tramitación de la presente solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas en la misma bajo las jurisdicciones de TRANSENER S.A. y TRANSBA S.A. (ampliación de la ET Villa Lía, construcción de la LAT simple terna de 132 kV, de aproximadamente NUEVE KILÓMETROS -9 km- de longitud, y adecuaciones pertinentes en las EETT Villa Lía, Campana y San Antonio de Areco), acaten la normativa vigente; es decir, en tanto y en cuanto cumplan con las Resoluciones ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería), N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión), N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía pública), N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas), y en cuyo tramo de la traza corresponda, la Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto).

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional no encontró inconvenientes u objeciones de índole técnica o normativa alguna, propiciando la publicación de la solicitud en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos que fuera aprobado mediante Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 122/2014 y a lo establecido por el punto 4 del reglamento que allí se aprueba, tratándose de una solicitud de ampliación que involucra el desarrollo de

obras e instalaciones con un nivel de tensión equivalente a 220 kV, corresponde convocar a una Audiencia Pública en los términos del artículo 11 de la Ley N° 24.065, con el objeto de analizar el otorgamiento del CCyNP para llevar a cabo las obras de Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente, que consisten en la construcción de UNA (1) playa de maniobras de 132 kV en la ET Villa Lía, con campos de salida de línea, de transformación y acoplamiento asociados y la construcción de aproximadamente NUEVE KILÓMETROS (9 km) de LAT de 132 kV entre la ET Villa Lía y la actual derivación T Campana/Villa Lía/San Antonio de Areco, todas ellas dentro de instalaciones de TRANSBA S.A.; y la realización de la adecuación del campo de transformación de 220 kV, del autotransformador T1VL, la adecuación del SSAA actual (incluido el grupo diésel) y su predisposición para el futuro transformador de potencia T2VL en la ET, la instalación de UN (1) nuevo TC, el reemplazo del actual tablero del SSAA de corriente alterna, por uno que disponga de DOS (2) barras de esenciales (con la alimentación del grupo diésel) y otra de no esenciales (con alimentación desde el transformador del SSAA actual) y UN (1) automatismo para coordinar la operación de los interruptores, dentro de las instalaciones de TRANSENER S.A.

Que la audiencia pública se registrará por el procedimiento establecido por el Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, receptado en la Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004 por la cual este Ente Nacional dispuso adoptar como Reglamento de Audiencias Públicas el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” y el “Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas del Poder Ejecutivo Nacional” que, como Anexos I y II, forman parte integrante del mencionado decreto.

Que, en instancias de la Audiencia Pública, las partes deberán brindar una descripción amplia y suficiente del proyecto, las obras y características que comprende la Ampliación al sistema de transporte y toda información relevante con el objeto de analizar el otorgamiento del CCyNP para la Ampliación de la Capacidad de Transporte, solicitado por la DPE.

Que el solicitante deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por TRANSBA S.A., TRANSENER S.A. y CAMMESA a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la Ley N° 24.065 dicta que “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado”.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico en un todo conforme a lo exigido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para llevar a cabo las obras de la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente solicitadas por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (DPE) de la Provincia de BUENOS AIRES, que consisten en la construcción de UNA (1) playa de maniobras de 132 kV en la ET Villa Lía, con campos de salida de línea, de transformación y acoplamiento asociados y la construcción de aproximadamente NUEVE KILÓMETROS (9 km) de Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV entre la ET Villa Lía y la actual derivación T Campana/Villa Lía/San Antonio de Areco, todas ellas en instalaciones de TRANSBA S.A. y, dentro de las instalaciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) la realización de la adecuación del campo de transformación de 220 kV, del autotransformador T1VL, la adecuación del sistema de servicios auxiliares (SSAA) actual (incluido el grupo diésel) y su predisposición para el futuro transformador de

potencia T2VL en la ET, la instalación de UN (1) nuevo tablero de conexión (TC), el reemplazo del actual tablero del SSAA de corriente alterna por uno que disponga de DOS (2) barras de esenciales (con la alimentación del grupo diésel) y otra de no esenciales (con alimentación desde el transformador del SSAA actual) y UN (1) automatismo para coordinar la operación de los interruptores.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Audiencia Pública se celebrará el día 3 de agosto de 2023 a las ONCE HORAS (11:00 h), que su visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través de una plataforma de streaming, la que será informada a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencia-publica-villa-lia>.

ARTÍCULO 3.- Hacer saber que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y adoptado por Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, y según las instrucciones contenidas en el sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencia-publica-villa-lia>.

ARTÍCULO 4.- La Audiencia Pública será presidida por el Ingeniero Diego CUBERO (dcubero@enre.gov.ar), el Ingeniero Manuel RUIZ (mruiz@enre.gov.ar) y el Abogado Juan Martín ARRECHEA (jarrechea@enre.gov.ar), quienes lo harán en forma conjunta, alternada y/o sucesiva.

ARTÍCULO 5.- Designar como Instructora al Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) del ENRE.

ARTÍCULO 6.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobados por el presente acto, siendo de aplicación supletoria el Decreto N° 1172/2003. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre. A tales fines deberán inscribirse vía web, en el correspondiente registro de participantes, debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos allí establecidos. Completados los requisitos y validados por el organismo, se remitirá la constancia de inscripción al correo electrónico declarado.

ARTÍCULO 7.- Habilitar, a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del día 17 de julio de 2023 y hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 h) del día 31 de julio de 2023, el Registro de Participantes de la Audiencia Pública convocada, al que se podrá acceder a través de la página web <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencia-publica-villa-lia>.

ARTÍCULO 8.- En oportunidad de la inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando en su parte pertinente un resumen que refleje el contenido de la exposición pudiendo adjuntar (en archivo PDF) un informe de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 9.- En la Audiencia Pública, las personas físicas que se hayan inscripto como participantes tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de CINCO MINUTOS (5 min) y los representantes de las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscripto como participantes, tendrán derecho a UNA (1) intervención oral DIEZ MINUTOS (10 min).

ARTÍCULO 10.- El informe de cierre conteniendo la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública, sin apreciación alguna sobre su contenido, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del ENRE (www.argentina.gob.ar/enre) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11.- Publicar la convocatoria por DOS (2) días consecutivos: a) En el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional; c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de BUENOS AIRES y; d) En la página web del ENRE.

ARTÍCULO 12.- Hacer constar en la publicación: a) Que la Audiencia tiene por objeto resolver acerca del CCyNP para la Ampliación de la Capacidad de Transporte consistente en las obras detalladas en el artículo 1 de la presente resolución; b) Que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Decreto N° 1172/2003 y adoptado por Resolución ENRE N° 30/2004; c) La designación del presidente e instructores dispuesta por los artículos 3 y 4 de esta resolución; d) La fecha y hora de realización de la audiencia y que la visualización y participación se realizará mediante plataforma digital y se desarrollará en simultáneo por transmisión en vivo mediante una plataforma de streaming, la que será informada a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>; e) Que podrá tomarse vista de las actuaciones de manera virtual a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencia-publica-villa-lia>; f) Que, desde las CERO HORAS (00:00 h) del día 17 de julio de 2023 hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 h) del día 31 de julio de 2023, estará habilitado en la página web <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencia-publica-villa-lia>.

publica-villa-lia el registro para la inscripción de los participantes y que, en oportunidad de su inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública, deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando en su parte pertinente, un resumen que refleje el contenido de la exposición realizar, pudiendo adjuntar un informe, en archivo PDF, de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública; g) Que podrá participar toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENRE N° 30/2004. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre; h) Que el informe de cierre se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del ENRE (<https://www.argentina.gob.ar/enre>) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la finalización de la Audiencia Pública e; i) Los medios por los cuales se difundirá la presente convocatoria.

ARTÍCULO 13.- El solicitante deberá cumplir con todas las observaciones y requerimientos técnicos efectuados por TRANSBA S.A., TRANSENER S.A. y por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en sus respectivos informes técnicos, a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 14.- Hágase saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de lo dispuesto mediante Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ampliación de la ET Villa Lía (playa de maniobras de 132 kV, de transformación y acoplamiento).

ARTÍCULO 15.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa vigente en materia de Seguridad Pública, a saber, Resoluciones ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería), N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión), N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía pública), N° 163/2013 (Estaciones Transformadoras), N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas), y en cuyo tramo de la traza corresponda, la Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto).

ARTÍCULO 16.- Notifíquese a TRANSENER S.A., a TRANSBA S.A., a la DPE, a CAMMESA y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA).

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese, publíquese por DOS (2) días consecutivos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

e. 22/06/2023 N° 46433/23 v. 23/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 370/2023

RESOL-2023-370-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-45602400--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución N° RESOL-2019-296-APN-INASE#MAGYP de fecha 8 de noviembre de 2019 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, y la necesidad de actualizar el listado de marcadores basados en ADN del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) de las nuevas creaciones fitogenéticas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha discontinuado la tecnología de visualización de los marcadores basados en ADN del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) empleada para la generación de los datos genotípicos de las variedades inéditas correspondientes a los 4004 SNP, según se establece en la Resolución N° RESOL-2019-296-APN-INASE#MAGYP

de fecha 8 de noviembre de 2019 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA.

Que es necesario garantizar el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Resolución N° RESOL-2019-296-APN-INASE#MAGYP.

Que existe una tecnología masiva de visualización de los marcadores que puede reemplazar a aquella que se ha discontinuado, pero que contiene un número menor de marcadores que los establecidos en el Anexo I de la mencionada Resolución N° RESOL-2019-296-APN-INASE#MAGYP.

Que se han realizado los análisis de datos genotípicos de manera de verificar que no existe variación entre las distancias genéticas que se generan usando el actual grupo de marcadores y el nuevo propuesto en esta norma.

Que según esos resultados no es necesario ajustar los perfiles ya presentados hasta la fecha de la presente adenda.

Que en consecuencia corresponde modificar el listado de marcadores que surge del Anexo I de la mencionada Resolución N° RESOL-2019-296-APN-INASE#MAGYP.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, se ha expedido favorablemente en su reunión de fecha 16 de mayo, según Acta N° 502.

Que la Dirección de Registro de Variedades, la Dirección de Evaluación de Calidad, la Dirección de Fiscalización y la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2019-296-APN-INASE#MAGYP de fecha 8 de noviembre de 2019 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, que será reemplazado por el Anexo I (IF-2023-69260072-APN-INASE#MEC), que forma parte integrante de la presente resolución por las razones que surgen de los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Silvana Babbitt

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46361/23 v. 22/06/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 250/2023
RESOL-2023-250-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07239057-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-73770884-APN-DGDA#MEC del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMÍA, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE

DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 76 de fecha 29 de abril de 2022 y 45 de fecha 9 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 76 de fecha 29 de abril de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATROCIENTOS DIEZ (410) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 45 de fecha 9 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de VEINTINUEVE (29) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 10 de fecha 5 de mayo de 2023, IF-2023-51132843-APN-DPSP#JGM, rectificada por el Acta N° 11 de fecha 12 de mayo de 2023, IF-2023-54111593-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito de conformidad con el Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de selección por Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 76 de fecha 29 de abril de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-60838762-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46427/23 v. 22/06/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 251/2023

RESOL-2023-251-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-62668898-APN-SGYEP#JGM y EX-2022-129950636-APN-DGDYD#MDTYH del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 209 de fecha 19 de mayo de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 209 de fecha 19 de mayo de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de OCHENTA Y CUATRO (84) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido y a fin de dotar al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que, conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-67525862-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de OCHENTA Y UN (81) cargos se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso mediante expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de TRES (3) cargos vacantes y financiados con reserva de puesto que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Anexo I al referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de TRES (3) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-66120093-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de TRES (3) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente de MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITOIAL Y HABITAT, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica del proceso de selección, el comprendido a partir del día 10 de julio de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 19 de julio de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 252/2023****RESOL-2023-252-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-11468210-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-120805367-APN-SA#SEGEMAR del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 295 de fecha 28 de diciembre de 2022 y 58 de fecha 10 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 295 de fecha 28 de diciembre de 2022, se dió inicio al proceso para la cobertura de OCHENTA Y OCHO (88) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 16 de mayo de 2023, IF-2023-55767707-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó las Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de selección por Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 295 de fecha 28 de diciembre de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-56779419-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46422/23 v. 22/06/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 253/2023

RESOL-2023-253-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-11468418-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-120805367-APN-SA#SEGEMAR del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 295 de fecha 28 de diciembre de 2022 y 62 de fecha 16 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 295 de fecha 28 de diciembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de OCHENTA Y OCHO (88) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 62 de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de OCHENTA Y CUATRO (84) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 10 de fecha 16 de mayo de 2023, IF-2023-55740327-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1 correspondiente al proceso de selección por Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 295 de fecha 28 de diciembre de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-57012728-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-57012135-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46435/23 v. 22/06/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 254/2023

RESOL-2023-254-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-135692519-APN-CRH#PTN del Registro de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes Nros. 22.431 y sus modificatorios y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que, por otra parte, resulta importante optimizar en cada Jurisdicción la propia fuerza de trabajo y la inversión realizada en capacitación de personal logrando así, la participación de las plantas de personal que participen del llamado a concurso desde esta primera instancia.

Que, asimismo, sobre la base de la práctica recogida, se estima necesario dotar al Estado Nacional de personal idóneo que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados.

Que, elaborada la propuesta, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 220 de fecha 12 de mayo de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público".

Que conforme el artículo 2° del Anexo I de la Resolución mencionada, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN detallados en Anexo I IF-2023-64952179-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados por la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021 y su modificatoria, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 igual o superior a CINCO (5) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

ARTÍCULO 4°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-64954144-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Designense como Coordinadora Concursal a Anahí GARCÍA (D.N.I. N° 31.752.660) y como su alterno a Pablo Rodrigo SALGAN RUIZ (D.N.I. N° 24.785.807).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA****Resolución 25/2023****RESOL-2023-25-APN-SIP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO: el Expediente Electrónico EX-2022-119867247- -APN-ONTI#JGM, los Decretos N° 856 del 22 de julio de 1998, 1030 del 15 de septiembre de 2016, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Innovación Pública N° 58 del 14 de agosto de 2020 y 64 del 24 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 856 del 22 de julio de 1998 se establece que los organismos de la Administración Nacional, tanto centralizada como descentralizada, debían suministrar a la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para su intervención y opinión, toda la información relativa a sus proyectos de adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas, antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación, quedando solo excluidos de dicha intervención, las contrataciones de los conceptos detallados en el Anexo al mencionado artículo.

Que, por el mismo artículo citado en el Considerando anterior, se estableció que quedaban excluidas de dicha intervención, las contrataciones de los conceptos detallados en el Anexo a ese artículo y, en ese orden de ideas, se delegó en la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA la facultad de ampliar o restringir los alcances de los elementos enunciados en el citado Anexo.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, creándose, entre otras, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose dentro de sus objetivos los de “Diseñar, proponer y coordinar las políticas de desarrollo administrativo y tecnológico del ESTADO NACIONAL en sus distintas áreas, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia”.

Que, del marco normativo citado precedentemente, se deriva que la citada ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ha sido sustituida, en lo referente a las atribuciones ya mencionadas, por la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Que conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, por la que se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, tiene como responsabilidad primaria “Conducir la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación e innovación del ESTADO NACIONAL, así como también promover la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad”.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa mencionada en el párrafo precedente y sus modificatorias, establece, entre las acciones de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS dependiente de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, la de “Efectuar el dictamen técnico previo en los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asociadas en el ámbito del Sector Público Nacional”.

Que la entonces vigente Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA N° 58 del 14 de agosto de 2020 estableció que, a los efectos de lo dispuesto en esa medida, el valor del módulo (M) sería el establecido en el artículo 28 del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios.

Que la Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA N° 64 de fecha 24 de junio de 2021, sustituyó el Anexo al artículo 5° del Decreto N° 856 del 22 de julio de 1998 por el Anexo de la misma (IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM), determinando los elementos exentos de la intervención de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

Que, habida cuenta del dinamismo y constante innovación en el sector de las Tecnologías de la Información (TIC) y dada la necesidad de potenciar la adopción por parte del Estado Nacional de nuevas tecnologías que propendan a mejorar y optimizar tanto los procesos internos como los servicios que éste brinda a la ciudadanía, es que los elementos exentos de intervención de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS requieren

de una permanente revisión y actualización a fin de incorporar aquellos supuestos donde la adquisición bienes o contratación de servicios, ya sea por su destino y/o finalidad, no resulten de estratégica consideración para el cumplimiento de sus acciones primarias.

Que, asimismo, del estudio de la experiencia recogida desde la entrada en vigor de la Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA N° 64/2021, se detectó la necesidad de clarificar y ampliar distintos supuestos contenidos en la norma, por lo cual, a efectos de contribuir con los fines perseguidos por el Estado Nacional, resulta menester efectuar las modificaciones pertinentes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto 856/1998 de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo al artículo 5° del Decreto N° 856 del 22 de julio de 1998 modificado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 64 del 24 de Junio de 2021, por el Anexo (IF-2023-51931029-APN-DET#JGM) que forma parte integrante de la presente medida y que determina los elementos exentos de la intervención de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Micaela Sánchez Malcolm

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46434/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 218/2023

RESOL-2023-218-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el EX-2023-34161951- -APN-DGAYF#MAD, las Leyes N° 24.295, N° 27.270, N° 27.520, N° 27.566, el Decreto Reglamentario N° 1030 del 18 de diciembre de 2020, la Decisión Administrativa N° 262 de fecha 2 de marzo de 2020 y sus modificatorios, la Resolución N° 146 de fecha 24 de abril del 2023 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante las Leyes N° 24.295 y N° 27.270 aprobó la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO y el ACUERDO DE PARÍS respectivamente, asumiendo el compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente los programas nacionales que contengan medidas orientadas a la adaptación y mitigación del cambio climático.

Que el ACUERDO DE PARÍS detalla que todas las Partes deberían esforzarse por formular y comunicar Estrategias a Largo Plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero tomando en consideración sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

Que mediante la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520, se establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias

adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional, en el marco del Artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la mencionada ley, tiene entre sus objetivos establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas; asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país y; reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.

Que su Decreto Reglamentario N° 1030/2020 define a la Estrategia a largo plazo como el conjunto de acciones de mitigación y de adaptación realizadas a largo plazo para un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, conforme los términos del Acuerdo de París.

Que la Ley N° 27.520 ratifica al GABINETE NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO en su Capítulo II, como el órgano de gobernanza nacional para el desarrollo coordinado y consensuado de políticas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el país.

Que en la Reunión de Ministros y Ministras celebrada el 1ro de noviembre del 2022, conforme surge del Acta N° 2/2022 (IF-2023-14806163-APN-JGM), se aprobó la ESTRATEGIA DE DESARROLLO RESILIENTE CON BAJAS EMISIONES A LARGO PLAZO AL 2050 y se acordó que el mismo sería formalizado a través del correspondiente acto administrativo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL de la Ley N° 27.520, lo cual corresponde concretar en esta instancia.

Que el segundo PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, aprobado mediante Resolución N° 146/2023 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, resulta el conjunto de estrategias, medidas, políticas e instrumentos desarrollados para dar cumplimiento los objetivos de la Ley N° 27.520.

Que una de las medidas de dicho PLAN NACIONAL prevé la formulación de una Estrategia de Desarrollo Resiliente con Bajas Emisiones a Largo Plazo de manera participativa, siendo la responsable de impulsar la misma la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la Decisión Administrativa N° 262/2020 y sus modificatorias, detalla como parte de las misiones y funciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO propiciar acciones conducentes al logro de los objetivos, obligaciones y metas contenidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y acuerdos internacionales conexos en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte.

Que, la Ley N° 27.520, establece en su Capítulo VI, la promoción de los procesos de participación entre todos los actores involucrados e interesados para acordar las mejores acciones de adaptación y mitigación al cambio climático.

Que el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, aprobado mediante Ley N° 27.566, busca garantizar el acceso a la información, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible.

Que, ante el interés de diversos actores privados, entidades e institutos académicos y de educación superior, y de la sociedad civil en la temática, resulta imprescindible aunar esfuerzos y construir de manera coherente, consolidada y amplia un esquema de desarrollo de largo plazo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando el compromiso y adecuación de los diversos sectores y actores de la economía y del país.

Que, en el contexto global se observa una mayor incidencia de estas en los impactos negativos al ambiente a escala planetaria y por ende se requiere contrarrestar esta tendencia mediante la adopción de medidas conducentes a reducir dichos impactos, incluyendo el incremento de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad.

Que frente al trabajo articulado que este organismo viene desarrollando con otras esferas del Estado, así como con diversas organizaciones de la sociedad civil, se entiende necesario optimizar el mismo a los fines de enriquecerlo y mejorar su implementación, así como de facilitar su aplicación y comprensión por parte de los entes ejecutores y la comunidad.

Que en virtud de lo enunciado precedentemente, resulta necesario crear el PROGRAMA NACIONAL DE ESCENARIOS DE LARGO PLAZO a fin de diseñar y consolidar un espacio de articulación unificado que nuclea a todos los actores involucrados en la actualización de la Estrategia de Desarrollo Resiliente con Bajas Emisiones a Largo Plazo a 2050 a partir de un proceso de participación ciudadana e institucional, involucrando diversos sectores productivos, económicos, sociales, gubernamentales, de investigación y ciencia, entre otros.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades comprendidas en la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) modificada mediante el Decreto N.° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, Ley N° 27.520, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el Decreto Reglamentario N° 1030/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la ESTRATEGIA DE DESARROLLO RESILIENTE CON BAJAS EMISIONES A LARGO PLAZO AL 2050 que como ANEXO I (IF-2023-69365985-APN-DNCC#MAD) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Créase el “PROGRAMA NACIONAL DE ESCENARIOS DE LARGO PLAZO” bajo la órbita de la SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, cuyo contenido se encuentra detallado en el ANEXO II (IF-2023-69366022-APN-DNCC#MAD) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Facúltese a la SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN en su carácter de COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA del GABINETE NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación tanto de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO RESILIENTE CON BAJAS EMISIONES A LARGO PLAZO AL 2050 como del PROGRAMA NACIONAL DE ESCENARIOS DE LARGO PLAZO.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden la presente medida se atenderán a través de la Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional”, Unidad Ejecutora 317, Programa 61, correspondiente a la SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Artículo 5 °.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46617/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 219/2023

RESOL-2023-219-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-14137079- -APN-DRIMAD#SGP, el “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos II” (Préstamo BID N° 5567/OC-AR), la Ley de Ministerios N.° 22.520 (T.O. Decreto N.°438/92) y su Decreto modificatorio N.°7/2019 (B.O. 11-12-19), el Decreto N° 138/23 (B.O. 13-3-2023) y el Decreto N°139/23 (B.O. 13-3-2023), y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO ha aprobado una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) por hasta la suma de USD 300.000.000,- (dólares estadounidenses trescientos millones).

Que la primera operatoria aprobada por el mentado Organismo para dicha línea de crédito es para el financiamiento parcial del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos II” (AR-L1342).

Que el “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos II” (el Programa), tiene por objeto disminuir la disposición de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en Basurales a Cielo Abierto (BCA) e incrementar la disposición adecuada de los mismos en rellenos sanitarios diseñados, construidos y operados adecuadamente en centros urbanos y municipios turísticos.

Que el Proyecto “Diseño, Construcción y Operación del Centro Ambiental Santiago del Estero, Estación de Transferencia La Banda y Saneamiento del Basural a Cielo Abierto” (el Proyecto), contempla la construcción de Módulo Inicial de Relleno Sanitario, para disposición final de RSU diseñado para una vida útil estimada en 5

(cinco) años; Planta de Separación con construcciones civiles e instalaciones generales; suministro de servicios; suministro de equipamiento para operación del centro ambiental y clausura del Basural a Cielo Abierto, que redundará en el beneficios para 414.300 (cuatrocientos catorce mil trescientos) habitantes, lo que representa un cuarenta y dos por ciento (42%) de la población provincial.

Que a través el Decreto N° 138/23, se aprobó el Modelo de Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0018 por USD 300.000.000 para el “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”.

Que la referida operatoria será enmarcada en un Contrato de Préstamo suscripto el 17 de marzo de 2023 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, identificado como operación N°5567/OC-AR por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES (USD 70.000.000).

Que asimismo, mediante Decreto N° 139/23 se aprobó el Modelo de Contrato de Financiación entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES por EUR 40.000.000 para el programa “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos II”.

Que por conducto de la Resolución N° RESOL-2023-43-APN-MAD dictada el 27 de enero de 2023 se autorizó el llamado para la presente Licitación Pública Internacional y se aprobó el Documento de Licitación correspondiente a Licitación Pública Internacional (LPI) N°01/2023.

Que en el marco del presente proceso, el día 15 de marzo de 2023 finalizó el período de presentación de ofertas, y se realizó el Acto de Apertura Pública de la Parte Técnica, donde se recibieron dos (2) ofertas: 1. EVA S.A. (CUIT 30-70225040-0) y URBASER ARGENTINA S.A. – URBASER S.A.U. (U.T.) (CUIT 30-68225650-4).

Que el comité de evaluación tomó la intervención correspondiente mediante informe de evaluación de las ofertas técnicas N°IF-2023-41070371-APN-DGPFYCI#MAD.

Que el día 25 de abril de 2023 se realizó la apertura del segundo sobre con la Parte Financiera de las ofertas.

Que posteriormente a la apertura del segundo sobre se elaboró el informe de la Parte Técnica y Financiera conjuntamente, mediante informe N°IF-2023-50963363-APN-DGPFYCI#MAD de fecha 5 de mayo de 2023.

Que en virtud de dicho informe, la Comisión de Evaluación Técnica recomendó la adjudicación de esta Licitación Pública Internacional a la empresa EVA S.A. (CUIT 30-70225040-0).

Que a través del Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 creándose el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/2020, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha realizado su intervención.

Que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado intervención en las actuaciones citadas en el VISTO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º438/92) y su Decreto modificatorio N.º7/2019, y el Decreto N° 138/23.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado en el marco de la Licitación Pública Internacional (LPI) N°01/2023 “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO AMBIENTAL SANTIAGO DEL ESTERO, PLANTA DE SEPARACIÓN Y CIERRE TÉCNICO DE BCA”.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a la firma EVA S.A. (CUIT 30-70225040-0) la Licitación Pública Internacional (LPI) N°01/2023, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.772.479.530,56) correspondiente al 81,06% de la oferta, y por el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (USD 6.484.749,97) correspondiente al 19,94% de la oferta con impuestos incluidos, por resultar su oferta admisible y económicamente conveniente.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo en la partida 4.2.2 de la fuente de financiamiento 22 Transferencias Externas, del presupuesto del ejercicio 2023 del Servicio Administrativo Financiero 317 -MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

e. 22/06/2023 N° 46616/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 719/2023

RESOL-2023-719-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-133428935- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos N° 392 de fecha 17 de marzo de 1986 y N° 348 de fecha 22 de mayo de 2017, sus modificaciones y complementarias y la Resolución N° 33 de fecha 12 de enero de 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.C. N° 33/23 (RESOL-2023-33-APN-MC) se aprobaron los PREMIOS DE POESÍA "STORNI" 2023 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", organismo desconcentrado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.

Que por el artículo 2º de la Resolución M.C. N° 33/23 (RESOL-2023-33-APN-MC) se aprobaron las Bases y Condiciones que, como ANEXO I (IF-2023-02488993-APN-SSGEYPE#MC), forma parte integrante de la citada medida.

Que mediante los artículos 3º y 4º de la medida referida, se designó al Señor Subsecretario de Gestión de Espacios y Proyectos Especiales, como Autoridad de Gestión y Aplicación y se designaron a los miembros del Jurado, respectivamente.

Que en función a lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución M.C. N° 33/23 y el Artículo 3º de las Bases y Condiciones del referido certamen ANEXO I (IF-2023-02488993-APN-SSGEYPE#MC), se fijó una asignación monetaria total de hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

Que la convocatoria pública arrojó un total de MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1452) inscripciones presentadas en el sitio de internet oficial dispuesto por el MINISTERIO DE CULTURA a tal fin.

Que se dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6º de las Bases y Condiciones de certamen, conforme surge del análisis de admisibilidad correspondiente en el Informe Gráfico N° IF-2023-61698708-APN-SSGEYPE#MC.

Que el Jurado dictaminó respecto a la elección de las personas ganadoras, según consta en el acta registrada como Informe Gráfico N° IF-2023-61698524-APN-SSGEYPE#MC, en cumplimiento de lo instituido en el Artículo 7º de las Bases y Condiciones del certamen.

Que habiendo cumplimentado las instancias establecidas para la convocatoria en cuestión y en mérito a lo dictaminado por el jurado, resulta procedente adjudicar los PREMIOS DE POESÍA "STORNI" 2023 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", organismo desconcentrado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES; en orden a lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 7º de las Bases y Condiciones antes mencionadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta en conformidad a las facultades delegadas por el Decreto N° 1344/07 sus modificatorios y complementarios; y en función de las misiones y funciones establecidas por la Ley de Ministerios

N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 392/86 inciso h) y la Resolución M.C. N° 33/23.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar los premios a las personas ganadoras de los PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2023 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”, organismo desconcentrado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, conforme se detalla en el ANEXO (IF-2023-62326319-APN-SSGEYPE#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46624/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1179/2023

RESOL-2023-1179-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-121244148- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022 y RESOL-2022- 1609-APN-MDS del 6 de Septiembre de 2022, la Resolución N° RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM del 29 de abril del 2022, la RESFC-2022-5-APN-SH#MEC del 23 de febrero del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° RESOL-2022-1609-APN-MDS del 6 de Septiembre de 2022 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente Dino Alfredo MOLINA QUICAÑO (CUIL 20-18804164-8).

Que el agente Dino Alfredo MOLINA QUICAÑO (CUIL 20-18804164-8) quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 8, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-122911399-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de Desarrollador del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° V de fecha 18 de noviembre de 2022 (IF-2022-125658685-APN-DTA#SENNAF) el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Dino Alfredo MOLINA QUICAÑO.

Que asimismo corresponde otorgar la asignación del suplemento por función Específica informática para Desarrollador del Nomenclador de Funciones Específicas del del Sistema Nacional de Empleo Público, conforme lo dictaminado por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros. (IF-2023-36587873-APN-ONTI#JGM).

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo VI "Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de la familia Tecnologías de la Información y la Comunicaciones" incorporada al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 5/2022 de la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, quien en consideración de las funciones a desarrollar, las competencias del agente y el puesto de trabajo a ocupar, se han expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado (7) y Tramo General.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° V de fecha 18 de noviembre de 2022 (IF-2022-125658685-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del señor Dino Alfredo MOLINA QUICAÑO (CUIL 20-18804164-8), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 8, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado (7), Tramo General, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Dino Alfredo MOLINA QUICAÑO (CUIL 20- 18804164-8), en el puesto de Desarrollador del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Asignase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2022-75-

APN-SGYEP#JGM, al agente Dino Alfredo MOLINA QUICAÑO (CUIL 20-18804164-8) el Suplemento por Función Específica informática para Desarrollador del Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 3° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador Dino Alfredo MOLINA QUICAÑO (CUIL 20- 18804164-8) continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 2° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 22/06/2023 N° 46449/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1185/2023

RESOL-2023-1185-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-31686983- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Silvia Susana SCHEFER (CUIL 27-13620077-7), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 14, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-32373186-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Silvia Susana SCHEFER.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado ONCE (11) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Silvia Susana SCHEFER (CUIL 27-13620077-7), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General Grado 14, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado ONCE (11), Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Silvia Susana SCHEFER (CUIL 27-13620077-7), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 22/06/2023 N° 46448/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1188/2023

RESOL-2023-1188-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2023-31162424- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Laura PAMPIN (CUIL 27-22799126-2), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-31734903-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente María Laura PAMPIN deberá ser designada en el puesto de Asistente de Administración y Gestión de Personal del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Laura PAMPIN.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente María Laura PAMPIN un Grado 10 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la agente María Laura PAMPIN (CUIL 27-22799126-2), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL María Laura PAMPIN (CUIL 27-22799126-2), en el puesto de Asistente de Administración y Gestión de Personal del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 22/06/2023 N° 46447/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1189/2023

RESOL-2023-1189-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-22586051-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Jorge Alberto GIGLIO (CUIL 20-14326883-8), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 13, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-22945707-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en

caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de Analista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XIV de fecha 20 de marzo de 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF) el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Jorge Alberto GIGLIO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado (11) y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XIV de fecha 20 de marzo de 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del señor Jorge Alberto GIGLIO (CUIL 20-14326883-8) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 13, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado (11), Tramo Intermedio, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Jorge Alberto GIGLIO (CUIL 20-14326883-8) en el puesto de Analista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 22/06/2023 N° 46446/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 810/2023

RESOL-2023-810-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

Visto el expediente EX-2023-22975929-APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que, en el anexo III del decreto citado precedentemente, se establecen los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, entre ellos el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INDEC.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Inés Dalton (MI N° 16.770.112) las funciones de Directora de Estadísticas del Comercio Exterior dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo y Cuentas Internacionales de la Dirección Técnica del INDEC, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de febrero de 2023, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Estadísticas del Comercio Exterior dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo y Cuentas Internacionales de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a María Inés Dalton (MI N° 16.770.112), de la planta permanente nivel A, grado 9, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente, en el cargo allí mencionado, se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al INDEC, para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 816/2023****RESOL-2023-816-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

Visto el expediente EX-2023-34660217- -APN-CG#TFN, la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y 426 del 21 de julio de 2023, las decisiones administrativas Nros. 1325 del 29 de diciembre de 2022 y 4 del 9 de enero de 2023, y la resolución 20 del 22 de marzo de 2023 del Tribunal Fiscal de la Nación organismo autárquico actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2023-20-APN-TFN#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del Decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la Decisión Administrativa 1325 del 30 de diciembre de 2022, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Tribunal Fiscal de la Nación (TFN), organismo autárquico actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que por la Resolución 20 del 22 de marzo de 2023 del Tribunal Fiscal de la Nación (RESOL-2023-20-APN-TFN#MEC), se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado organismo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Marcelo Rubén Preter (MI N° 21.951.354), las funciones de Director de Relaciones Institucionales del TFN, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 29 de marzo de 2023, con carácter transitorio, las funciones de Director de Relaciones Institucionales del Tribunal Fiscal de la Nación, organismo autárquico actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, a Marcelo Rubén Preter (MI N° 21.951.354), de la planta permanente, Nivel A, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir el citado agente los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado, se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Entidad 620 – Tribunal Fiscal de la Nación, para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/06/2023 N° 46421/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 819/2023

RESOL-2023-819-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-57523620- -APN-DGD#MAGYP y los expedientes Nros. EX-2022-061435189- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-056097499- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-92059396- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-057936232- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-076914185- -APN-DGD#MAGYP, EX-2023-14615099- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-51667248- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-066860072- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-068004191- -APN-DGD#MAGYP y EX-2022-086378881- -APN-DGD#MAGYP en tramitación conjunta, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021, 103 de fecha 2 de marzo de 2022 y 426 de fecha 21 de julio de 2022, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y 105 de fecha 3 de mayo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2022-105-APN-MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.) se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del Artículo 2º de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que, en dicho marco, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la Ley N° 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que en el artículo 31 del anexo al decreto 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se estableció que "...El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En

el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo”.

Que mediante la Resolución N° 105 de fecha 3 de mayo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2022-105-APN-MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que en el Artículo 22 del Anexo II a la mencionada Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se establece que “Al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen”.

Que mediante la Resolución N° 121 de fecha 7 de noviembre de 2019 del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2019-121-APN-MAGYP), se designó en la planta permanente a Karina Fernanda LAMELA (M.I. N° 18.366.842) en el cargo de Directora de Porcinos, Aves de Granja y No Tradicionales entonces dependiente de la Dirección Nacional de Producción Ganadera de la ex SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex Ministerio, en un cargo Nivel B, Grado 8, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2023-64120000-APN-DCYC#MAGYP) que integra esta medida.

Que por lo expuesto, y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, procede la designación de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-66156001-APN-SSGAAGYP#MEC) que integra esta medida, en el Puesto, Agrupamiento, Nivel, Grado y Tramo, que para cada caso allí se indican.

Que, asimismo, procede la reasignación del ejercicio de la función ejecutiva a la agente que se detalla en el Anexo II (IF-2023-64120000-APN-DCYC#MAGYP) que integra esta medida, en el cargo que allí se indica.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y en la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y de conformidad con el Artículo 2° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, a los/las agentes de la planta permanente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se detallan en el Anexo I (IF-2023-66156001-APN-SSGAAGYP#MEC) que integra esta medida, en el Puesto, Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- Reasígnase, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el citado Anexo I (IF-2023-66156001-APN-SSGAAGYP#MEC) que integra esta medida, aprobada en el Artículo 1° de esta resolución, el ejercicio de la función ejecutiva oportunamente otorgada mediante la Resolución N° 121 de fecha 7 de noviembre de 2019 del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2019-121-APN-MAGYP), a la funcionaria que se detalla en el Anexo II (IF-2023-64120000-APN-DCYC#MAGYP) que integra esta medida, en el cargo que allí se indica, actualmente perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 363 para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46383/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 822/2023

RESOL-2023-822-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-134533303-APN-DGD#MDP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2021 para la agente Pamela Verónica MORALES (M.I. N° 29.410.664) perteneciente a la planta permanente de la ex UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actualmente dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA según se detalla en el Anexo (IF-2023-57716718-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado mediante el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones ejecutivas, la agente Pamela Verónica MORALES, obtuvo la mayor calificación (cf., IF-2022-139476459-APN-DCCYRL#MDP).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA (cf., IF-2023-01002911-APN-DGRRHH#MDP).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el Acta de fecha 8 de febrero de 2023 (cf., IF-2023-14521856-APN-DCCYRL#MDP).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2023-06783156-APN-DP#MDP).

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el Artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, para la agente Pamela Verónica MORALES (M.I. N° 29.410.664), perteneciente a la planta permanente de la ex UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actualmente dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, según se detalla en el Anexo (IF-2023-57716718-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2021.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46437/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 828/2023

RESOL-2023-828-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-68960901- -APN-SE#MEC, la Ley de Ministerios – t.o. 1992 - y sus modificaciones, las Leyes Nros. 17.319 y 24.076, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 76 de fecha 11 de febrero de 2022 y 730 de fecha 3 de noviembre de 2022, la Resolución N°. 67 de fecha 7 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ley N° 17.319 se establece que las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos estarán a cargo de empresas estatales, empresas privadas o mixtas, conforme a las disposiciones de dicha ley y las reglamentaciones que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 67 de fecha 7 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA se declaró de interés público nacional la construcción del GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER GPNK (el GASODUCTO) como proyecto estratégico para el desarrollo del gas natural en la REPÚBLICA ARGENTINA, mientras que el Artículo 2° de la misma norma creó el Programa Sistema de Gasoductos “Transport.AR Producción Nacional” dentro de cuyo ámbito se incluyó la obra en cuestión.

Que por el Artículo 1° y 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 76 de fecha 11 de febrero de 2022 otorgó a INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA), hoy ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) una concesión de Transporte sobre el GASODUCTO según lo previsto en los Artículos 28, 39 y concordantes de la Ley N° 17.319, por el plazo de TREINTA Y CINCO (35) años, para transportar gas con punto de partida desde las proximidades de Tratayén en la Provincia del NEUQUÉN, atravesando las Provincias de RIO NEGRO, LA PAMPA y pasando por Salliqueló en la Provincia de BUENOS AIRES, hasta las proximidades de la Ciudad de San Jerónimo en la Provincia de SANTA FÉ, encontrándose esta exceptuada de la aplicación del Artículo 28 y de la Sección 5ª. Del Título II de la Ley N° 17.319 y del Acápito VIII- LIMITACIONES DEL Capítulo I de la Ley N° 24.076.

Que por los Artículos 3° y 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia antes mencionado, se delegaron las facultades en la ahora ENARSA conforme a lo previsto por el Artículo 2° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, y sus

modificadorias para que en carácter de comitente, y de acuerdo con lo previsto por las leyes Nros. 17.319 y 24.076 procediera a licitar, contratar, planificar, y ejecutar la construcción del GASODUCTO, obra de infraestructura comprendida en el Programa Sistema de Gasoductos "Transport.AR Producción Nacional" aprobado por la Resolución N° 67/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 76/2022, IEASA, hoy ENARSA, con la aprobación del MINISTERIO DE ECONOMÍA, puede celebrar contratos libremente negociados relativos a la capacidad de transporte con productores y/o cargadores para la construcción o ampliación, en todo o en parte del GASODUCTO, siendo que la capacidad de transporte así contratada no estará alcanzada por las tarifas que aprueba el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) conforme el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia en cuestión, las cuales se aplicarán a la capacidad de transporte no comprometida en tales contratos.

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA a cargo de la conducción del Programa, priorizó la construcción del GASODUCTO, que es un componente esencial del conjunto de obras destinadas a ampliar la capacidad del sistema de transporte de gas, y a optimizar su utilización.

Que mediante Artículo 1° y 2° el Decreto N° 892 de fecha 13 de noviembre de 2020 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la REPÚBLICA ARGENTINA la promoción de la producción del gas natural argentino y se aprobó el PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO-ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024 (Plan Gas.Ar), lo que generó importantes incrementos en la inyección de gas natural desde el año 2021.

Que sumado a ello y teniendo en cuenta las estimaciones del sector, las que a partir del desarrollo de las reservas no convencionales en la Cuenca Neuquina a gran escala, prevén un sensible mayor incremento en la producción de gas natural, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 730 de fecha 3 de noviembre de 2022, modificadorio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 892/2022, por el cual se dispuso la creación del "PLAN DE REASEGURO Y POTENCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN FEDERAL DE HIDROCARBUROS, EL AUTOABASTECIMIENTO INTERNO, LAS EXPORTACIONES, LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES Y LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CUENCAS HIDROCARBURÍFERAS DEL PAÍS 2023-2028" que principalmente asegura la demanda para los volúmenes incrementales que puedan evacuarse a través del nuevo gasoducto troncal desde Vaca Muerta.

Que respondiendo a la urgencia por la creación de infraestructura gasífera que permitiera la evacuación de las nuevas producciones de gas natural, es así como se construyó la Primera Etapa del GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER -GPNK- que une la localidad de Tratayén, Provincia del NEUQUÉN con la de Salliqueló en la Provincia de BUENOS AIRES, con una extensión de aproximadamente QUINIENTOS SESENTA (560) kilómetros, en un lapso menor a un año, obra que actualmente está próxima a finalizar y previéndose su ingreso en condiciones Apto para Funcionar programado para el día 20 de junio de 2023, con capacidad inicial de ONCE MILLONES DE METROS CÚBICOS/DÍA (11.000.000 m³/día) de gas natural, la que en pocos meses alcanzará hasta VEINTIUN MILLONES DE METROS CÚBICOS/DÍA (21.000.000 m³/día).

Que ante la inminencia del funcionamiento de este nuevo ducto en régimen normal surge la necesidad para ENARSA como transportista de contratar la capacidad existente, estableciendo las características que deberán constar en los contratos a suscribir.

Que los dos principales organismos bajo la órbita del ESTADO NACIONAL a través de los cuales se concentran las importaciones de combustibles y energía y aplicación de subsidios para sostener el abastecimiento de energía eléctrica y de gas natural son CAMMESA y ENARSA.

Que por ello resulta necesario que al contratar la capacidad de transporte de gas natural por el GASODUCTO entre ambos organismos del ESTADO NACIONAL se garantice que efectivamente se pueda sustituir con gas natural las importaciones de combustibles para abastecer a las centrales de generación térmica disminuyendo de este modo las erogaciones del Tesoro Nacional.

Que también es imprescindible que esta contratación genere un flujo de ingresos que permita que parte de los mismos sea destinado a la extensión del sistema de transporte de gas natural para continuar ampliándolo en todo el país, propiciando el ahorro en la importación de combustibles.

Que el costo del gas natural a abonar por CAMMESA incluyendo el transporte por el GASODUCTO será menor al costo del fuel oil, gas oil y/o la importación de energía eléctrica de países vecinos, lo que se traducirá en una importante reducción de los subsidios que se aplican anualmente.

Que mediante Nota NO-2023-69069784-APN-SE#MEC se agrega embebido el Informe Técnico correspondiente de ENARSA.

Que consta en el presente expediente bajo IF-202370104071-APN-SE#MEC la intervención de CAMMESA.

Que bajo IF-2023-70191861-APN-SE#MEC, se embebe la nota en la que ENARSA anexa el correspondiente dictamen legal.

Que a través de sus Notas NO-2022-84345960-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, NO-2023-70001333-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y NO-2023-70251018-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, el ENARGAS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto N° 76 del 14 de febrero de 2022 y por el artículo 20 de la Ley de Ministerios T.O. 1992 y sus modificaciones.

Por ello,

EI MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase conforme a lo establecido por el Artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 76 de fecha 11 de febrero de 2022, la celebración de un Contrato para el Transporte de Gas Natural por el GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER -GPNK- entre ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA) y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo recaudado por ENARSA en concepto de pago por el transporte previsto en el contrato cuya celebración se aprueba por el Artículo 1°, tenga exclusivamente el destino previsto de la reinversión y financiamiento de la expansión del GASODUCTO -GPNK- entre Salliqueló y San Jerónimo incluyendo obras complementarias y/o suplementarias para incrementar al máximo la capacidad de transporte, todo de acuerdo con lo previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 76 de fecha 11 de febrero de 2022, y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la SECRETARÍA DE ENERGÍA deberá autorizar el texto final del contrato cuya celebración se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/06/2023 N° 46465/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Resolución 521/2023
RESOL-2023-521-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-48393944-APN-SE#MEC, y los Expedientes Nros. EX-2023-59257500-APN-SE#MEC y EX-2023-62671037-APN-SE#MEC, vinculados en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 17.319 y 24.076, el Decreto N° 892 de fecha 13 de noviembre de 2020, y su modificatorio Decreto N° 730 de fecha 3 de noviembre de 2022, la Resolución N° 770 de fecha 11 de noviembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 892 de fecha 13 de noviembre de 2020, y su modificatorio Decreto N° 730 de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó el "PLAN DE REASEGURO Y POTENCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN FEDERAL DE HIDROCARBUROS, EL AUTOABASTECIMIENTO INTERNO, LAS EXPORTACIONES, LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES Y LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CUENCAS HIDROCARBURÍFERAS DEL PAÍS 2023-2028".

Que a fin de dar cumplimiento a la instrucción recibida por el Decreto N° 892/20, y su modificatorio Decreto N° 730/22, esta Secretaría instrumentó, a través de la Resolución N° 770 de fecha 11 de noviembre de 2022, un procedimiento de oferta y competencia de precios a los efectos de adjudicar volúmenes uniformes de gas natural provenientes de todas las cuencas productivas del país, así como a la celebración de contratos directos entre las

empresas productoras y distribuidoras, por un lado, y entre las primeras y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por el otro.

Que, a tales efectos, esta Secretaría convocó a un Concurso Público Nacional, mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 770/22 con el objeto de promover, por un lado: a) la extensión de los compromisos asumidos por aquellos adjudicatarios que realizaron ofertas en las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ en el marco de los procedimientos realizados para el Concurso Público Nacional “RONDA #1 –CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO–ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024”, convocado mediante la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y adjudicado mediante la Resolución N° 391/20, modificada por Resolución N° 447/20, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, y b) la presentación de proyectos de Gas Incremental en las Cuencas Austral y Noroeste, bajo la figura de Plan de Actividad Incremental, conforme la definición del Punto 4.26 del Anexo del Decreto N° 892/20, sustituido por el Decreto N° 730/22; en los términos del Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo II (IF-2022-121955152-APN-SSH#MEC) forma parte integrante de la resolución citada.

Que en el marco de la convocatoria establecida por el Inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 770/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, el día 28 de abril de 2023 la empresa PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DEL ESTADO presentó un Plan de Actividad Incremental, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones del Anexo II “CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE REASEGURO Y POTENCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN FEDERAL DE HIDROCARBUROS, EL AUTOABASTECIMIENTO INTERNO, LAS EXPORTACIONES, LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES Y LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CUENCAS HIDROCARBURÍFERAS DEL PAÍS 2023-2028 - RONDA 5 – CUENCAS AUSTRAL Y NOROESTE” (IF-2022-121955152-APN-SSH#MEC) que integra la mencionada Resolución N° 770/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que en atención a lo dispuesto por los Artículos 14, 15 y 16 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión Evaluadora elevó el dictamen N° IF-2023-62789832-APN-SSH#MEC, en el que se analizó la oferta presentada y se efectuó la correspondiente recomendación de adjudicación.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 2 del Artículo 17 de los Pliegos.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 892/20 y su modificatorio.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse los volúmenes de gas natural en el marco del Concurso Público Nacional realizado a través del Inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 770/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, conforme al detalle que surge del Anexo I (IF-2023-62814200-APN-SSH#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato que deberán suscribir la empresa PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DEL ESTADO con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA), en el marco de la adjudicación realizada a través del Artículo 1° de la presente resolución, y que como Anexo II (IF-2023-62814654-APN-SSH#MEC) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los oferentes del Concurso Público Nacional convocado a través del Inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 770/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las Distribuidoras y Subdistribuidoras que hayan adherido al “PLAN DE REASEGURO Y POTENCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN FEDERAL DE HIDROCARBUROS, EL AUTOABASTECIMIENTO INTERNO, LAS EXPORTACIONES, LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES Y LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CUENCAS HIDROCARBURÍFERAS DEL PAÍS 2023-2028”, establecido en el Decreto N° 730 de fecha 3 de noviembre de 2022, en los términos del Artículo 3° de la Resolución N° 770/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a ENARSA y a CAMMESA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 524/2023****RESOL-2023-524-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-33773928-APN-SE#MEC y los Expedientes Nros. EX-2022-78343437-APN-SE#MEC, EX-2023-28577405-APN-SE#MEC, EX-2023-28580170-APN-SE#MEC, EX-2023-28647807-APN-SE#MEC, EX-2023-32325618-APN-SE#MEC, EX-2023-47440076-APN-SE#MEC, EX-2023-51880948-APN-SE#MEC y EX-2023-52389940-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Central Térmica a biogás San Martín Norte III GC con una potencia de CINCO MEGAVATIOS (5 MW), ubicada en el Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) a la Estación Transformadora Rotonda, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

Que, mediante la Nota N° B-160782-1 de fecha 7 de julio de 2022 (EX-2022-78343437-APN SE#MEC, IF-2022-78345371-APN-SE#MEC), COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) informó que la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. cumple para su Central Térmica a biogás San Martín Norte III GC los requisitos exigidos en los Puntos 4.1, 4.2, 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que, mediante la Nota N° NO-2023-15865859-GDEBA-DPEIAMAMGP de fecha 26 de abril de 2023 (EX-2023-47440076-APN-SE#MEC, IF-2023-47666048-APN-SE#MEC), la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires aprobó la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la Central Térmica a biogás San Martín Norte III GC.

Que la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM se publicó en el Boletín Oficial N° 35.174 de fecha 19 de mayo de 2023 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. para su Central Térmica a biogás San Martín Norte III GC con una potencia de CINCO MEGAVATIOS (5 MW), ubicada en el Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) a la Estación Transformadora Rotonda, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales

indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., titular de la Central Térmica a biogás San Martín Norte III GC en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., a CAMMESA, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 22/06/2023 N° 46872/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 674/2023

RESOL-2023-674-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-50530839- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito del PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados al citado Programa.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, y con carácter de

excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-51014166-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la licenciada Mailen Sol Carla MARERA (D.N.I. N° 35.863.057), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, equiparada a un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en el PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 22/06/2023 N° 46168/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 675/2023

RESOL-2023-675-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-49131440- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SITIOS Y ESPACIOS DE MEMORIA de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, y con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-54856406-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la licenciada Maia Verónica JAIT (D.N.I. N° 26.157.279), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, equiparada a un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SITIOS Y ESPACIOS DE MEMORIA de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, por el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 22/06/2023 N° 46171/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 683/2023

RESOL-2023-683-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-64872942- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito del PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados al citado Programa.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-51013468-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la licenciada Vanina Paola TONELLOTTO (D.N.I. N° 33.307.556), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparada a un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en el PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 1271/2023****RESOL-2023-1271-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 464 del 11 de mayo de 2021, N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente N° EX-2021-111680776- -APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 464 del 11 de mayo de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, al Lic. Gonzalo Sebastián LA CAVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta jurisdicción ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 464 del 11 de mayo de 2021, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 11 de julio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 464 del 11 de mayo de 2021, del Lic. Gonzalo Sebastián LA CAVA D.N.I. 29.656.755, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público(SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese y comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 404/2023****RESOL-2023-404-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente EX-2023-60109942- -APN-DNCJYMP#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 2299 del 19 de diciembre de 2014, y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 142 del 10 de febrero de 2017, N° 828 del 27 de septiembre de 2019 y N° 549 del 19 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 26.538 se creó un FONDO DE RECOMPENSAS en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden datos útiles para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que, por su gravedad o complejidad, justifiquen la recompensa para el suministro de información.

Que en razón del trabajo conjunto llevado a cabo entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD en pos de coordinar políticas públicas en materia de política criminal, en concordancia con la Ley N° 22.520 y con el propósito de optimizar recursos y asegurar el desarrollo eficaz y eficiente de las tareas que estos Ministerios tienen asignadas, se transfirió, mediante Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271, al ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, que tiene por objeto planificar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones fijadas a la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, creada por la Ley N° 26.375, especificadas en su artículo 2°, y las del FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS creado por la Ley N° 26.538.

Que ante el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 PICO TRUNCADO, Provincia de SANTA CRUZ, a cargo del Doctor Leonardo Pablo CIMINI, Secretaría N° 2 a cargo de la Doctora Valeria ALMONACID, tramita el Expediente N° 37438/14, caratulado "ROMERO NICOLAS S/ HOMICIDIO R/ VICTIMA".

Que, oportunamente, se dictó la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2299/2014, mediante la cual se ofreció una recompensa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el autor o los autores del homicidio de Carlos Nicolás ROMERO (D.N.I. N° 31.366.014).

Que el día 11 de enero de 2014, a las 7.00 horas aproximadamente, en inmediaciones del local nocturno "Caribe", sito en calle Pueyrredón N° 1114 de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, ROMERO fue agredido físicamente por al menos dos personas –en principio, de sexo masculino, no individualizadas hasta el momento-, recibiendo heridas de arma/s blanca/s, siendo trasladado al nosocomio local donde falleció como consecuencia de dichas heridas. La agresión habría comenzado en la parte posterior del local nocturno, siguiendo sobre la calle Pueyrredón, para posteriormente continuar por Pasaje Colón en dirección a calle Mitre, retornando finalmente la víctima sobre calle Pueyrredón frente al mencionado local.

Que con posterioridad, habida cuenta del tiempo transcurrido, se dictó la Resolución del Ministerio de Seguridad RESOL-2017-142-APN-MSG, mediante la cual se incrementó dicha recompensa a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

Que el referido JUZGADO, por intermedio del Oficio de fecha 22 de marzo de 2023, solicitó a este Ministerio la actualización del monto de la recompensa oportunamente ofrecida.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa; por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta Cartera; y, a su vez, el artículo 3° indica que los montos establecidos en el artículo 1° del mencionado Anexo deberán ser actualizados dependiendo del tiempo transcurrido desde el ofrecimiento de recompensa.

Que, en atención a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG, resulta procedente incrementar el monto de la mencionada recompensa.

Que, a través de la RESOL-2022-549-APN-MSG de fecha 19 de agosto de 2022, el "PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA" pasó a denominarse "PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS", el cual funciona dentro de la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Organismo.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante RESOL-2017-142-APN-MSG a la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el autor o los autores del homicidio de Carlos Nicolás ROMERO, Argentino, titular del D.N.I. N° 31.366.014, nacido el 25 de febrero de 1985, quien en fecha 11 de enero de 2014, a las 7.00 horas aproximadamente, en inmediaciones del local nocturno "Caribe", sito en calle Pueyrredón N° 1114 de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, fue agredido físicamente por al menos dos personas –en principio, de sexo masculino, no individualizadas hasta el momento-, recibiendo heridas de arma/s blanca/s, siendo trasladado al nosocomio local, donde falleció.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a las Fuerzas Federales de Seguridad para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como (IF-2023-61524044-APN-DRPJ#MSG), correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46385/23 v. 22/06/2023

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 428/2023

RESOL-2023-428-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el EX-2023-27502556- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, N° 194 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que a través del Decreto N° 2098/2008 sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 05/09/08.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que la designación del personal ingresante a la Planta Permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/2020 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se homologaron, incorporaron, reasignaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a dicha jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 68/2021 se efectuaron modificaciones en el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada como así también en la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como asimismo se procedió a homologar y a reasignar diversos cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo de Coordinador de Museografía, Diseño y Montaje de Exposiciones de la Dirección de Programas Culturales y Museo Casa Rosada de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante.

Que el Arquitecto Roberto Javier JUSID (D.N.I. N° 17.801.670), quien revista en la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el convenio colectivo de trabajo sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 111 del mencionado Convenio la asignación transitoria no podrá superar el plazo de TRES (3) años.

Que ha tomado intervención la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN certificando la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2023 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 sus modificatorios y complementarios, la función de Coordinador de Museografía, Diseño y Montaje de Exposiciones de la Dirección de Programas Culturales y Museo Casa Rosada de la Subsecretaría de Gestión

Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Arquitecto Roberto Javier JUSID (D.N.I. N° 17.801.670), quien revista en un cargo de la planta permanente de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 sus modificatorios y complementarios de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista del agente JUSID y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 22/06/2023 N° 46607/23 v. 22/06/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1161/2023

RESOL-2023-1161-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-00311092- -APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Pública, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y N° 307 del 7 de mayo del 2021, las Resoluciones N° 1826 del 5 de julio de 1983, N° 36 del 18 de mayo de 1998, N° 2621 del 10 de septiembre de 2013, N° 2 del 17 de enero del 2020, N° 436 del 26 de febrero del 2021, N° 506 del 9 de marzo del 2021, la Resolución Conjunta N° 506 y N° 341 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución Conjunta N° 506/13 y N° 341/13, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13, se aprobaron entre otras, la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga, de la Secretaría General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que mediante Resolución N° 2/20, se transfirió la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA de la órbita de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio establece en el artículo 3° que “la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones ...”

Que por el artículo 5° del decreto citado en el considerando precedente, indica que “en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3”.

Que se considera necesario efectuar la asignación de funciones transitorias al cargo de la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga, de la Secretaría General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, situación que se encuentra comprendido en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, por Resolución 1826/83, se designó a partir del 1° de agosto de 1983, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES a la Tec. Graciela Noemí BARCO, DNI N° 12.345.861 en el Directorio de dicho Organismo.

Que mediante Resolución N° 36/98 se reubicó al personal detallado, entre ellos a la Tec. Graciela Noemí BARCO, DNI N° 12.345.861, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que mediante Resolución N° 436/21 se promovió a la Tec. Graciela Noemí BARCO, DNI N° 12.345.861 Nivel B, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, al Grado 11.

Que mediante Resolución 506/21, se promovió al Tramo avanzado a la Tec. Graciela Noemí BARCO, DNI N° 12.345.861, Nivel B, Agrupamiento General, Grado 11.

Que resulta necesario disponer, a partir del 21 de noviembre de 2022, la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Coordinadora de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga, de la SECRETARÍA GENERAL, a la Tec. Graciela Noemí BARCO, DNI N° 12.345.861, autorizando el pago de la Función Ejecutiva III del mencionado Convenio Colectivo Sectorial nombrado en el considerando precedente.

Que la presente medida, se tramita con excepción a lo establecido en el artículo 112 último párrafo del Convenio Colectivo Sectorial homologado por del Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dadas las condiciones de idoneidad y del curriculum vitae de la agente nombrada precedentemente.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo, resulta necesario propiciar la asignación de funciones con carácter transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado mediante el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la cobertura del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Servicios de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 5° del Decreto N° 355/17 y el Decreto 307/21.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnese transitoriamente, a partir del 21 de noviembre del 2022, las funciones correspondientes al cargo de Coordinadora de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga, de la SECRETARÍA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Nivel B, Función Ejecutiva III, a la Tec. Graciela Noemí BARCO, DNI N° 12.345.861, quien reviste en la Planta Permanente de este Organismo, Nivel B, Grado 11,

Tramo Avanzado, Agrupamiento General, del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, de conformidad por lo dispuesto en el Título X, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida y por excepción de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 112 del referido ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- La asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- La asignación de funciones que se autoriza por la presente medida, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 109 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto 2098/08, sus modificatorios y complementarios

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 22/06/2023 N° 46466/23 v. 22/06/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1162/2023

RESOL-2023-1162-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-81517578- -APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto del 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 46 del 29 de enero del 2021, N° 882 del 23 de diciembre de 2021, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 del 10 de septiembre de 2013, N° 31 del 28 de septiembre del 2018 y N° 1023 del 7 de julio del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 46/21 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que sustituye el Artículo 107, 109 y 112 del citado convenio.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13, se aprobaron entre otras, la Coordinación Ejecutiva de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio establece en el artículo 3° que “la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones ...”

Que por el artículo 5° del decreto citado en el considerando precedente, indica que “en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°...”.

Que se considera necesario proceder a la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Coordinación Ejecutiva, de la Unidad Superintendencia, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 31/18, se designó a partir del 28 de septiembre del 2018, en la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a la técnica en Administración de Pequeña y Mediana Empresa, Andrea Viviana MASSIMINO, (DNI N° 23.998.457), Nivel B, Grado 4 - Tramo General - Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que según Art. 17 del Decreto 1421/02, Andrea Viviana MASSIMINO (DNI N° 23.998.457) adquiere el derecho a la estabilidad a conservar el empleo, a partir del 1° de noviembre del 2019.

Que mediante Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1023/22 se aprobó la readecuación excepcional y voluntaria de grados solicitada por la agente de Planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Andrea Viviana MASSIMINO (DNI N° 23.998.457) asignándole 3 (TRES) grados.

Que la presente medida, se tramita con excepción a lo establecido en el artículo 112 último párrafo del Convenio Colectivo Sectorial homologado por del Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dadas las condiciones de idoneidad y del curriculum vitae de la agente nombrada precedentemente.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo, resulta necesario propiciar la asignación de funciones con carácter transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado mediante el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la cobertura del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Servicios de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 5° del Decreto N° 355/17 y el Decreto 307/21.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnese transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2019, las funciones correspondientes al cargo de Coordinadora Ejecutiva, de la Unidad Superintendencia, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con Nivel B, Función Ejecutiva III, a la técnica en Administración de Pequeña y Mediana Empresa Andrea Viviana MASSIMINO, (DNI N° 23.998.457), quien revista en la planta permanente al Nivel B - Grado 8, Tramo Intermedio, Agrupamiento General, del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, de conformidad por lo dispuesto en el Título X del mencionado Convenio Colectivo Laboral, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida y por excepción de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 112 del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalafonario B, atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la agente MASSIMINO, con más el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- La asignación de funciones que se autoriza por la presente medida, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 109 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto 2098/08, sus modificatorios y complementarios

ARTÍCULO 3°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 22/06/2023 N° 46467/23 v. 22/06/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1170/2023

RESOL-2023-1170-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-63849071-APN-GAJ#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la ADENDA 2023 al Convenio de Asistencia Sanitaria entre el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, hoy MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL REINO DE ESPAÑA (DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, suscripto con fecha 21 de marzo de 2005.

Que el objeto del convenio en cuestión radica en la necesidad de continuar con el Programa de Ayudas para la cobertura de asistencia sanitaria a emigrantes españoles residentes en el exterior, previsto en la Orden TAS 357/2005 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DEL REINO DE ESPAÑA.

Que, en la mencionada ADENDA 2023 se ha actualizado la cuantía que el MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL REINO DE ESPAÑA abonará al MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por cada uno de los beneficiarios.

Que en la cláusula SEPTIMA de la ADENDA 2012, el entonces MINISTRO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA delegó la firma de las sucesivas adendas del convenio mencionado, en el SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase, con vigencia para el año 2023, la ADENDA 2023 del Convenio de Asistencia Sanitaria entre el MINISTERIO DE SALUD de la REPÚBLICA ARGENTINA y el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, hoy MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL REINO DE ESPAÑA (DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES) suscripto con fecha 21 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 22/06/2023 N° 46473/23 v. 22/06/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 1175/2023****RESOL-2023-1175-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente EX-2023-22543580- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de agosto de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE COLON, Provincia de Buenos Aires, un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE COLON, Provincia de Buenos Aires, suscripto con fecha 5 de AGOSTO de 2022, que como IF-2023-22538689-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 22/06/2023 N° 46472/23 v. 22/06/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 1177/2023****RESOL-2023-1177-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-17355033- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de noviembre de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el HOSPITAL ESCUELA Y DE CLÍNICAS VIRGEN DE FÁTIMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (UNLAR) un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el HOSPITAL ESCUELA Y DE CLÍNICAS VIRGEN DE FÁTIMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (UNLAR) suscripto con fecha 30 de noviembre de 2022, que como IF-2023-17350445-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 22/06/2023 N° 46471/23 v. 22/06/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1180/2023

RESOL-2023-1180-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-17363981- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de noviembre de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA el suscripto con fecha 29 de noviembre de 2022, que como IF-2023-17350541-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 22/06/2023 N° 46470/23 v. 22/06/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1181/2023

RESOL-2023-1181-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente EX-2023-22545949- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de agosto de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE GILES, un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE GILES, suscripto con fecha 5 de AGOSTO de 2021, que como IF-2023-22538431-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 22/06/2023 N° 46468/23 v. 22/06/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 1182/2023****RESOL-2023-1182-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-33280767- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de agosto de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO un Convenio de Colaboración y Cooperación.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración y Cooperación entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO suscripto con fecha 22 de agosto de 2022, que como IF-2023-33279636-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 22/06/2023 N° 46469/23 v. 22/06/2023

The graphic features a blue background with the text "FIRMA DIGITAL" in large white letters and "www.boletinoficial.gov.ar" below it. On the right, a screenshot of a web browser shows a digital signature interface with a "Validar todas" button and a "Firmado por Boletín Oficial" status. Below the screenshot is a thumbnail of a Boletín Oficial page with the title "BOLETÍN O de la República" and the date "Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021". The page also includes the text "Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales" and a "SUMARIO" section.



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5376/2023

RESOG-2023-5376-E-AFIP-AFIP - Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Condonación de deudas. Resolución General N° 5.359. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-01323982- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 5.359 se establecieron los requisitos, el procedimiento, los plazos y las demás formalidades que deben observar el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, incluidos los organismos públicos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales a efectos de acceder al Régimen de Regularización Tributaria creado por el artículo 95 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y solicitar la condonación de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31 de octubre de 2022.

Que en ese marco, se dispuso que dichos contribuyentes puedan gestionar la incorporación al aludido régimen hasta el 15 de junio de 2023, inclusive, debiendo a tal efecto acreditar su calidad de sujetos alcanzados por el beneficio de condonación y manifestar el compromiso de regularización de su situación fiscal, así como de desistimiento de los procesos judiciales en curso.

Que en orden a facilitar y garantizar que aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones previstas en las citadas normas, accedan al mencionado régimen de regularización, se estima aconsejable extender hasta el 10 de julio de 2023, inclusive, el plazo para interponer la respectiva solicitud.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Coordinación Técnico Institucional, Recaudación, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender hasta el 10 de julio de 2023, inclusive, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 5° de la Resolución General N° 5.359 para que los sujetos alcanzados por el Régimen de Regularización Tributaria creado por el artículo 95 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, soliciten la incorporación al mismo, de acuerdo con el procedimiento y los requisitos dispuestos por la norma citada en primer término.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 22/06/2023 N° 46973/23 v. 22/06/2023



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 906/2023

RESOL-2023-906-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/6/2023

EX-2023-26334086-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la reubicación de la agente Mariana María de Belén MOTTA, en el marco del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/2022, y lo concluido en el Acta N° 10 del 18 de abril de 2023 (IF-2023-49771635-APN-AGPE#ENACOM) por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES respecto a su postulación. 2 - Promover a la agente de Planta Permanente del SINEP - Agrupamiento Profesional - Nivel C - Grado 8 - Tramo Intermedio, Mariana María de Belén MOTTA, al Nivel A - Grado 7 - Tramo Intermedio - Agrupamiento Profesional, en el puesto de "Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" conforme el Nomenclador de Puestos y Funciones de dicho sistema, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2 de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. 3 - La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel A - Grado 7. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM - ENTIDAD 207. 5 - Dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 22/06/2023 N° 46619/23 v. 22/06/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 907/2023

RESOL-2023-907-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/6/2023

EX-2023-27705162-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la reubicación de la agente Roxana Laura MARCOS, en el marco del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/2022, y lo concluido en el Acta N° 10 del 18 de abril de 2023 por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este ENACOM respecto a su postulación. 2 - Promover a la agente de Planta Permanente del SINEP- Agrupamiento Profesional - Nivel C - Grado 9 - Tramo Intermedio, Roxana Laura MARCOS, al Nivel B - Grado 10 - Tramo Intermedio - Agrupamiento Profesional, en el puesto de Especialista de Control de Servicios de Comunicación Audiovisual conforme el Nomenclador de Puestos y Funciones de dicho sistema, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2 de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. 3 - La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel B - Grado 10. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM - ENTIDAD 207. 5 - Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 22/06/2023 N° 46615/23 v. 22/06/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 469/2023**

Resolución RESOL-2023-469-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1855

Expediente EX-2020-89044583-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 16 de JUNIO de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS MARIANO MORENO (CEyS), para la obra consistente en la nueva Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV 25 de Mayo - Nueve de Julio y las ampliaciones de la Estación Transformadora (ET) Nueve de Julio, bajo jurisdicción de TRANSBA S.A., y de la futura ET 25 de Mayo, bajo jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.). 2.- Establecer que las empresas involucradas deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 y 6 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 407 de fecha 17 de mayo de 2023. 3.- Notificar a CEyS, a TRANSBA S.A., a TRANSENER S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA). 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Lohana Arturo, Asistente Administrativa, Secretaria del Directorio.

e. 22/06/2023 N° 46799/23 v. 22/06/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 470/2023**

Resolución RESOL-2023-470-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1855

Expediente EX-2022-138226884-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 16 de JUNIO de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente requerido por BOORTMALT ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.) para la Central Térmica (CT) Punta Alvear de 6 MW de potencia a vincularse en el nivel de 33 kV de la Subestación (SET) 3, propiedad de CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (CARGILL S.A.C.I.), quien actuará en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT). 2.- Establecer que las empresas involucradas deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 370 de fecha 28 de abril de 2023. 3.- Notifíquese a BOORTMALT ARGENTINA S.A.U., a CARGILL S.A.C.I., a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de SANTA FE. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Lohana Arturo, Asistente Administrativa, Secretaria del Directorio.

e. 22/06/2023 N° 46796/23 v. 22/06/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 471/2023**

Resolución N° RESOL-2023-471-APN-ENRE#MEC

Expediente N° EX-2021-37618168-APN-SD#ENRE

ACTA N° 1855

Buenos Aires, 16 de junio de 2023.

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la Solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.), para la vinculación del Parque Eólico (PE) La Elbita de 100,8 MW ubicado en el Partido de Tandil, Provincia de BUENOS AIRES y la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la construcción de la nueva Estación Transformadora Numancia (ET NUM), seccionando la línea 132 kV Necochea - Tandil, y que estará compuesta por UN (1) doble juego de barras en U, DOS (2) transformadores de 33/138 kV de 60 MVA, simple interruptor y SEIS (6) campos de 132 kV. 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y también publicar por DOS (2) días hábiles consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada, por escrito, ante el ENRE o, para el caso del acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos señalados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposición o, para el caso del Acceso, proyecto alternativo al del solicitante, fundados en los términos referidos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando el Acceso y emitiendo el CCyNP correspondiente a las obras de Ampliación detalladas en el artículo 1. 5.- Hágase saber a GENNEIA S.A. que deberá incorporar en su proyecto todas las observaciones y requerimientos técnicos presentados por TRANSBA S.A. y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI). 6.- Hágase saber a GENNEIA S.A. que, una vez otorgada la habilitación comercial a la ampliación del PE, el responsable de las instalaciones deberá comunicarle al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias. 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 163/2013 (Estaciones Transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400/2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); c) Resolución ENRE N° 620/2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas); d) Resolución ENRE N° 37/2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión); e) Resolución ENRE N° 33/2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería) y; f) Resolución ENRE N° 190/2012 (Trabajos en la vía Pública) y, en cuyo tramo de la traza corresponda, Resolución ENRE N° 382/2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto). 8.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a GENNEIA S.A., a CAMMESA y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA). 9.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 22/06/2023 N° 46798/23 v. 22/06/2023



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en **@boletinoficialarg**
y sigamos conectando la voz oficial





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ

Disposición 17/2023

DI-2023-17-E-AFIP-DIRPAR#SDGOPII

Paraná, Entre Ríos, 16/06/2023

VISTO la Disposición N° 38/2020 (DI RPAR) y sus modificatorias, en la que se establece el Régimen de Reemplazos de las Jefaturas dependientes de la Dirección Regional Paraná; y,

CONSIDERANDO:

Que se meritúa funcional y operativamente necesario establecer un nuevo Régimen de Reemplazos en Div. Fiscalización Act. Agrop. (DI RPAR), Agencia Sede Parana (DI RPAR), Distrito Gualeguay (DI RPAR), Div. Fiscalización Nro. 1 (DI RPAR) y Sec. Informática (DI RPAR) de ésta AFIP-DGI Dirección Regional Paraná.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Disposición N° 7/2018 (AFIP) y sus modificatorias;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ DE LA DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°) Modificar el Régimen de Reemplazos para Jefaturas dependientes de la Dirección Regional Paraná establecido mediante Disposición 38/2020 (DI RPAR) y modificatorias, según se detalla a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA:

DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DI RPAR) (X)

REEMPLAZANTES:

1°) DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DI RPAR) (X)

2°) EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA A (DI RPAR) (X)

UNIDAD DE ESTRUCTURA:

EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA A (DI RPAR)

REEMPLAZANTE:

1°) EQUIPO 2 A1 (DI RPAR) DIV FISCALIZACIÓN 2

UNIDAD DE ESTRUCTURA:

EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA B (DI RPAR)

REEMPLAZANTE:

1°) EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA A (DI RPAR)

UNIDAD DE ESTRUCTURA:

SEC. SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (AG SEPA)

REEMPLAZANTES:

1°) OF. LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG SEPA)

2°) SEC. TRÁMITES (AG SEPA)

3°) SEC. RECAUDACIÓN (AG SEPA)

UNIDAD DE ESTRUCTURA:

SEC. COBRANZA JUDICIAL (AG SEPA)

REEMPLAZANTES:

1°) OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SEPA)

2°) VERGARA JUAN CARLOS -CUIL N° 20167872612

3°) SEC. TRÁMITES (AG SEPA)

UNIDAD DE ESTRUCTURA:

OF. VERIFICACIONES (DT GUAY)

REEMPLAZANTES:

1°) OF. RECAUDACIÓN (DT GUAY)

2°) QUERENCIO, ELENA ISABEL -CUIL N° 27202098857

UNIDAD DE ESTRUCTURA:
OF. RECAUDACIÓN (DT GUAY)
REEMPLAZANTES:
1°) OF. VERIFICACIONES (DT GUAY)
2°) ALVAREZ DANERI, JUAN FRANCISCO -CUIL N° 20278362877

UNIDAD DE ESTRUCTURA:
EQUIPO 1 B (DI RPAR)
REEMPLAZANTES:
1°) EQUIPO 1 C (DI RPAR)
2°) GIMENEZ SILVIA ALEJANDRA -CUIL N° 27305750684

UNIDAD DE ESTRUCTURA:
EQUIPO 1 D (DI RPAR)
REEMPLAZANTES:
1°) EQUIPO 1 A (DI RPAR)
2°) EQUIPO 1 C (DI RPAR)

UNIDAD DE ESTRUCTURA:
SEC. INFORMATICA (DI RPAR)
REEMPLAZANTE:
1°) DE MATTEIS MARIA ANDREA -CUIL N° 27200984302

X) CON CARACTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO

ARTICULO 2°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Alberto Leturia

e. 22/06/2023 N° 46367/23 v. 22/06/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

Disposición 545/2023

DI-2023-545-APN-ANLIS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2023

VISTO el expediente EX-2018-58879210-APN-DACMYSG#ANLIS del registro del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628/96, N° 1133/09, N° 64/14 y N° 426/22, la Decisión Administrativa N° 592/16 y las Disposiciones ANLIS N° 392/17, N° 179/18, N° 477/19, N° 431/20, N° 170/21, N° 1318/21 y N° 946/22, y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 64/14 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de enero del 2014, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO VACUNA ANTIRRÁBICA al Lic. Oscar Ramón PEREZ (DNI N° 13.852.329), con la Categoría AD, Grado 5 y en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS al Ing. Pablo Hernán COLLADO (DNI N° 21.924.365), con la Categoría AD, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que las actividades emprendidas se encuentran en pleno y constante desarrollo, advirtiéndose los avances que en tal sentido se han verificado también, durante la prórroga decidida por conducto de los últimos actos administrativos citados en el Visto.

Que dichas designaciones transitorias al igual que sus prórrogas, preveían asimismo que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos respectivamente en el

Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en los actos administrativos recordados.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas los servicios mencionados precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondientes.

Que el Decreto 328/20, faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por los Decretos N° 260/20, N° 167/21, N° 867/21 y N° 863/22, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que dicha medida es procedente por encuadrarse en el inciso d), artículo 2° del Decreto 426/22, el cual expresa que las prórrogas de las designaciones transitorias quedan exceptuadas de lo previsto en el Artículo 1° de dicho acto administrativo.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 336 de fecha 4 de abril de 2020.

Por ello:

EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE

ARTÍCULO 1° - Prorróganse desde el 4 de junio de 2023 y por el termino de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por Decreto N° 64/14 y prorrogadas por la Decisión Administrativa N° 592/16 y las Disposiciones ANLIS N° 392/17, N° 179/18, N° 477/19, N° 431/20, N° 170/21, N° 1318/21 y N° 946/22, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO VACUNA ANTIRRÁBICA al Lic. Oscar Ramón PEREZ (DNI N° 13.852.329), con la Categoría PRINCIPAL, Grado 7 y, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS al Ing. Pablo Hernán COLLADO (DNI N° 21.924.365), con la Categoría Adjunto grado 5, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- Las funciones involucradas deberán ser cubiertas conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

ARTÍCULO 4°- Notifíquese a los interesados, comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado del presente; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Pascual Fidelio

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”****Disposición 557/2023****DI-2023-557-APN-ANLIS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el expediente EX 2018-61675200-APN-DACMYSG#ANLIS del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), y los Decretos N° 1628/96, N° 1133/09, N° 2633/14, y las Disposiciones ANLIS N° 301/17, N° 384/18, N° 597/19, N° 460/20, N° 198/21, N° 1280/21 y N° 1030/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2633/14 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del referido decreto, en la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA, Categoría Principal, Grado 0, a la Prof. Da. Patricia Viviana MILLER (DNI N° 17.054.919), autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Jefatura de Departamento Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA “DR. JUAN H. JARA” dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 2° del decreto antes mencionado se designó transitoriamente por el mismo período, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del Servicio de SERVICIO SOCIAL Categoría Principal - Grado 9, a la Lic. Mónica Eulalia MOLINA (DNI N° 13.908.891), autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Servicio de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA “DR. JUAN H. JARA” dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que dichas designaciones transitorias preveían asimismo que las funciones involucradas debían ser cubiertas conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos respectivamente en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del acto administrativo recordado.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las jefaturas mencionadas en los considerandos precedentes, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de las designaciones transitorias de las funcionarias mencionadas.

Que las profesionales citadas, se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondientes.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el Decreto 328/20, faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, N° 167/21, N° 867/21 y N° 863/22, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que dicha medida es procedente por encuadrarse en el inciso d), artículo 2° del Decreto 426/22, el cual expresa que las prórrogas de las designaciones transitorias quedan exceptuadas de lo previsto en el Artículo 1° de dicho acto administrativo.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 336 de fecha 4 de abril de 2020.

Por ello:

**EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Prorróganse desde el 14 de junio de 2023 y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de Da. Patricia Viviana MILLER (DNI N° 17.054.919) en la Función Directiva de JEFE del DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA, Categoría Principal grado 8, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Jefatura de Departamento de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009; y de Da. Mónica Eulalia MOLINA (DNI N° 13.908.891) en la Función de Jefatura Profesional del SERVICIO DE SERVICIO SOCIAL, Categoría Principal Grado 11; autorizando el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, ambas agentes del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN JARA" (INE) dependiente de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN".

ARTÍCULO 2°.- Las funciones involucradas deberán ser cubiertas conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

ARTÍCULO 4°- Notifíquese a los interesados, comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado del presente; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Pascual Fidelio

e. 22/06/2023 N° 46801/23 v. 22/06/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"**

Disposición 621/2023

DI-2023-621-APN-ANLIS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el EX-2019-92181431-APN-DACMYSG#ANLIS del registro de esta Administración Nacional, los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y la Resolución Conjunta entre el MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1949/2011 y N° 144/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud.

Que el artículo 29 del citado Convenio prevé la posibilidad de incorporación del personal de planta permanente de otros regímenes escalafonarios en la Carrera de los Profesionales del Equipo de Salud.

Que mediante Resolución Conjunta entre el MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1949/2011 y N° 144/2011, respectivamente se aprobó el procedimiento para dicha incorporación.

Que por DI-2020-06060078-APN-ANLIS#MS se aprobó el inicio, en el ámbito de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", del procedimiento

para la incorporación de personal de planta permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) en la Carrera de los Profesionales del Equipo de Salud, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Conjunta antes mencionada.

Que el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" cumplimentó en autos, el procedimiento para la incorporación del Personal-Profesional de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, a la Carrera del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud.

Que posteriormente fue elevada por el suscripto al MINISTERIO DE SALUD para su intervención y posterior remisión a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO la propuesta de incorporación de agentes de esta A.N.L.I.S. al régimen de carrera profesional del Equipo de Salud elaborada por el COMITÉ DE VALORACIÓN de esta Administración Nacional mediante Acta N° 1.

Que por conducto del Dictamen de Firma Conjunta IF-2022-128868503-APN-SSEP#JGM se remitieron los actuados a esta Administración Nacional para la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Que en consecuencia corresponde disponer la incorporación de la agente CEJAS, Luciana Ester DNI 28.765.020 a la Categoría Asistente Grado 2, Agrupamiento de Investigación Científico Sanitaria, Diagnóstico Referencial Producción y Fiscalización/Control, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida de conformidad con las facultades emergentes del Decretos N° 1628 de 23 de Diciembre de 1996, N° 569 de 16 de Agosto de 2019 y N° 336 de 4 de Abril de 2020.

Por ello,

EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE

ARTICULO 1° — Incorpórese a la agente CEJAS, Luciana Ester DNI 28.765.020 a la Categoría Asistente, Grado 2, Agrupamiento de Investigación Científico Sanitaria, Diagnóstico Referencial Producción y Fiscalización/Control, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese a la trabajadora por cualquiera de los medios contemplados en el Artículo N°41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos publíquese dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pascual Fidelio

e. 22/06/2023 N° 46382/23 v. 22/06/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"**

Disposición 694/2023

DI-2023-694-APN-ANLIS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2023

VISTO los EX-2018-63782333- -APN-DACMYSG#ANLIS, EX-2018-43513853- -APN-DACMYSG#ANLIS, EX-2018-58571788-APN- -DACMYSG#ANLIS, EX-2018-60341577- -APN-DACMYSG#ANLIS y EX-2018-65262752- -APN-DACMYSG#ANLIS en tramitación conjunta, los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, N° 1133 de fecha 21 de julio de 2014 y sus prórrogas, N° 1325 de fecha 11 de agosto de 2014 y sus prórrogas, N° 1019 de fecha 24 de junio de 2014 y sus prórrogas, N° 1035 de fecha 08 de Noviembre

de 2018 y las Decisiones Administrativas N° 598 de fecha 13 de junio de 2016 y sus prórrogas, N° 997 de fecha 13 de noviembre de 2017, y las Disposiciones ANLIS N° 395/20, N° 302/21, N° 1195/21 y N° 1140/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1133 de fecha 21 de julio de 2014 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha 21 de julio de 2014, en la Función Directiva de Jefa del DEPARTAMENTO PRODUCCIÓN, del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA “DR. MARIO FATALA CHABÉN”, a la Bioquímica Cristina Graciela MAIDANA (DNI N° 6.367.840), en la Categoría Principal, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Departamento Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud.

Que por Decreto 1325 de fecha 11 de agosto de 2014 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del mencionado Decreto, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe de SERVICIO DE APOYO TÉCNICO del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES a la Lic. Claudia Patricia TEMPESTTI ZALAZAR (DNI N° 17.308.782), en la Categoría Adjunto, Grado 3 autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Servicio de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que por Decreto N° 1019 de fecha 24 de junio de 2014 se designó transitoriamente a partir de la fecha del citado Decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la Función Directiva de Jefe del Departamento Diagnóstico y Referencia del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), a la Bioquímica Da. Gabriela Fabiana KUSZNIERZ (DNI N° 21.847.391), en la Categoría Principal, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Departamento Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que mediante Decisión Administrativa N° 598 de fecha 13 de Junio de 2016 se designó transitoriamente, con carácter de excepción a los requisitos previstos en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la referida decisión administrativa, en la Función de Jefe del SERVICIO CONTROL del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS al Lic. Leandro Pedro CALDERON (DNI N° 26.605.827), Categoría AD, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial precedentemente citado.

Que por Decisión Administrativa N° 997 de fecha 13 de Noviembre de 2017 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha 13 de noviembre de 2017, en la Función de Jefa del SERVICIO VIROSIS CONGENITAS, PERINATALES Y ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS, a la Bioquímica Alicia María ALONSO (DNI N° 17.198.612), en la Categoría Principal, grado 7, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que todas las designaciones citadas corresponden a Jefaturas de Departamentos y Servicios de Institutos y Centros dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” – ANLIS – organismo descentralizado que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que dichas designaciones fueron sucesivamente prorrogadas por diversas normas.

Que dichas designaciones transitorias preveían asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de las medidas.

Que razones de índole operativa hacen necesario prorrogar las designaciones de la Lic. Claudia Patricia TEMPESTTI ZALAZAR, la Bioquímica Gabriela Fabiana KUSZNIERZ, el Lic. Leandro Pedro CALDERON y la Bioquímica Alicia María ALONSO, atento no haberse podido llevar a cabo los procesos de selección correspondiente.

Que mediante DI-2023-135-APN-ANLIS#MS se dispuso la baja de la Bioquímica Dra. Cristina Graciela MAIDANA (DNI N° 6.367.840), de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD CARLOS G. MALBRÁN”, por motivos jubilatorios a partir del 1° enero del corriente año.

Que atento a lo expuesto precedentemente, se limita la prórroga de la Designación transitoria de la Agente Cristina Graciela MAIDANA como Jefa del DEPARTAMENTO PRODUCCIÓN, del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA “DR. MARIO FATALA CHABÉN”, dispuesta por DI 1140/22, a partir del 1° de enero del 2023.

Que se encuentra acreditada la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que el Decreto 328/20, faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por los Decretos N° 260/20, N° 167/21, N° 867/21 y N° 863/22, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que dicha medida es procedente por encuadrarse en el inciso d, Artículo 2° del Decreto 426/22, el cual expresa que las prórrogas de las designaciones transitorias quedan exceptuadas de lo previsto en el Artículo 1° de dicho acto administrativo.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 336 de fecha 4 de abril de 2020.

Por ello,

EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Dánse por prorrogadas desde el 23 de mayo de 2023, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los siguientes funcionarios: la Lic. Claudia Patricia TEMPESTTI ZALAZAR (DNI N° 17.308.782), Categoría Adjunto Grado 5, en la Función de Jefatura Profesional Nivel I como Jefa de SERVICIO DE APOYO TÉCNICO del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES; la Bioq. Gabriela Fabiana KUSZNIERZ (DNI N° 21.847.391), Categoría Principal Grado 0, en la Función Directiva Nivel V como Jefa del Departamento Diagnóstico y Referencia del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER); al Lic. Leandro Pedro CALDERON (DNI N° 26.605.827), Categoría Adjunto Grado 0, en la Función de Jefatura Nivel I como Jefe del SERVICIO CONTROL del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS (INPB); y la Bioq. Alicia María ALONSO (DNI N° 17.198.612), Categoría Principal Grado 9, en la Función de Jefatura Nivel I como Jefa del SERVICIO VIROSIS CONGENITAS, PERINATALES Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEIA), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva y Función de Jefatura Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09 que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 2° - Limitase a partir del 1° enero del corriente año la designación transitoria de la Bioquímica Dra. Cristina Graciela MAIDANA (DNI N° 6.367.840), como jefa del Departamento de Producción del Instituto Nacional de Parasitología “Dr. Mario Fatala Chabén” (INP), dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” – ANLIS.

ARTÍCULO 3°.- Las funciones involucradas deberán ser cubiertas de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del mismo plazo estipulado en el artículo 1° del presente acto administrativo para cada uno de los casos.

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

ARTÍCULO 5°- Notifíquese a los interesados, comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado del presente; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pascual Fidelio

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”****Disposición 695/2023****DI-2023-695-APN-ANLIS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2023

VISTO el EX-2021-116801437- -APN-DACMYSG#ANLIS del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), y los Decretos N° 1628/96, N° 1133/09 y N° 426/22, y la Decisión Administrativa N° 770/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 770 del 4 de agosto de 2022 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del citado acto administrativo, en la Función de Jefa del Departamento Micología del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEIA), a la Bioquímica Cristina Elena CANTEROS (D.N.I. N° 13.833.469), en la Categoría Principal Grado 8, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del acto administrativo antes mencionado.

Que a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Jefatura del Departamento Micología del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEIA), resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria de la agente mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se ha acreditado en actas la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que el Decreto 328/20, faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por los Decretos N° 260/20, N° 167/21, N° 867/21 y N° 863/22, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que dicha medida es procedente por encuadrarse en el inciso d, Artículo 2° del Decreto 426/22, el cual expresa que las prórrogas de las designaciones transitorias quedan exceptuadas de lo previsto en el Artículo 1° de dicho acto administrativo.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de 23 de diciembre de 1996 y N° 336 de 4 de abril de 2020.

Por ello:

EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Dáse por prorrogada desde el 5 de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por Decisión Administrativa N° 770/22, de la Bioquímica Cristina Elena CANTEROS (D.N.I. N° 13.833.469), en la Función de Jefa del Departamento Micología del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEIA), en la Categoría Profesional Superior Grado 9, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2º: - La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes y según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4º- Notifíquese a la interesada, comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el presente; publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Pascual Fidelio

e. 22/06/2023 N° 46384/23 v. 22/06/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 508/2023

DI-2023-508-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO: El expediente EX-2023-04209405-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los Decretos Reglamentarios Nros. 779 del 20 de noviembre de 1995, 1.232 del 11 de septiembre de 2007 y 1.716 del 5 de noviembre de 2008, las Resoluciones RESOL-2020-129-APN-SCI-MDP y RESOL-2021-389-APN-SCI-MDP, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones, en fecha 29 de abril del año 2019 y fue aprobado mediante Disposición ANSV N° 252/2019.

Que el 12 de mayo del 2020 se suscribió una Adenda al citado convenio donde se establecen los nuevos parámetros de funcionamiento de las tareas conjuntas que se llevarán adelante con las autoridades del Ministerio de Transporte de la Provincia y con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para la implementación de un amplio Plan de Control de Infracciones en las Rutas Nacionales que atraviesan toda la Provincia y por ende sus Municipio.

Que, mediante Disposición ANSV N° 423 del 31 de mayo de 2022, fue aprobada el Acta Acuerdo entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, para la fiscalización de infracciones de tránsito sobre rutas nacionales, mediante las cuales se establecieron pautas de cooperación.

Que, con fundamento en el acta mencionada, el municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, solicitó la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgarle autorización de uso de TRES (3) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, nros. de serie 216, 217 y 218, para ser utilizados en el km. 75,4 de la ruta nacional N° 9, sentido ascendente; TRES (3) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, nros. de serie 219, 220 y 221, para ser utilizados en el km. 75,4 de la ruta nacional N° 9, sentido descendente; DOS (2) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca IVERO, modelo V2-VIP, nros. de serie 31 y 32, para ser utilizados en el km. 89,7 de la ruta nacional N° 12, sentido ascendente; DOS (2) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca IVERO, modelo V2-VIP, nros. de serie 33 y 34, para ser utilizados en el km. 89,7 de la ruta nacional N° 12, sentido descendente; y DOS (2) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca IVERO, modelo V2-VIP, nros. de serie 222 y 223, para ser utilizados en el km. 103 de la ruta nacional N° 12, sentidos ascendente y descendente, respectivamente.

Que, los cinemómetros controladores de velocidad mencionados cuentan con certificados de aprobación de modelo, otorgados mediante Resoluciones de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR RESOL-2020-129-APN-SCI-MDP y RESOL-2021-389-APN-SCI-MDP, respectivamente.

Que dichos dispositivos cumplen con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto 1.716/2008.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones, como así también el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás Organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad

Que la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1.232/2007 y la Ley 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que, en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y competente, tal como lo establece el artículo 3° y el artículo 4°, inciso ñ), de la Ley N° 26.363, proceda a homologar y autorizar el uso de los dispositivos ante referidos, con particular atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educativa.

Que, la homologación y autorización de uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances determinados en los certificados emitidos por la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y, tanto nacionales como locales, aplicables en la materia.

Que, corresponde inscribir los cinemómetros controladores de velocidad de marras en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de febrero de 2010.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR, LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA VIAL, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, todas ellas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, han tomado debido conocimiento.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.716/2008.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Homológase y autorízase el uso por parte del municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, de TRES (3) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, nros. de serie 216, 217 y 218, para ser utilizados en el km. 75,4 de la ruta nacional N° 9, sentido ascendente.

ARTÍCULO 2°.- Homológase y autorízase el uso por parte del municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, de TRES (3) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, nros. de serie 219, 220 y 221, para ser utilizados en el km. 75,4 de la ruta nacional N° 9, sentido descendente.

ARTÍCULO 3°.- Homológase y autorízase el uso por parte del municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, de DOS (2) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca IVERO, modelo V2-VIP, nros. de serie 31 y 32, para ser utilizados en el km. 89,7 de la ruta nacional N° 12, sentido ascendente.

ARTÍCULO 4°.- Homológase y autorízase el uso por parte del municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, de DOS (2) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca IVERO, modelo V2-VIP, nros. de serie 33 y 34, para ser utilizados en el km. 89,7 de la ruta nacional N° 12, sentido descendente.

ARTÍCULO 5°.- Homológase y autorízase el uso por parte del municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, de DOS (2) dispositivos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca IVERO, modelo V2-VIP, nros. de serie 222 y 223, para ser utilizados en el km. 103 de la ruta nacional N° 12, sentidos ascendente y descendente respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- Inscribáanse los cinemómetros mencionados en la presente Disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida mantendrá su vigencia en la medida que la utilización de los dispositivos mencionados en la presente medida se efectúe en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos de la materia, y se encuentren vigentes las certificaciones de aprobación de modelo, como así también los certificados de verificación primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos por autoridad competente. El municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, deberá presentar, previo a su vencimiento, el certificado de verificación periódica ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de presunta falta dentro de los diez kilómetros (10 km.) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control y el despliegue de la señalización correspondiente, en cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010 y el Manual de Señalamiento Vertical de la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 10.- El municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso de los dispositivos que por la presente Disposición se homologan, para su oportuna inclusión en el Registro de Personal Matriculado conforme el apartado 14° del Anexo II del decreto N° 1.716/2008 y cumplidos que estén los recaudos de la Disposición ANSV N° 35/2010 y normativa modificatoria. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 9° de la presente Disposición, el municipio de Campana, provincia de Buenos Aires, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de Treinta (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelera de tipo fija que indique la presencia de cinemómetros.

ARTÍCULO 12.- La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 13.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL para que oportunamente emita el correspondiente Certificado de Homologación de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad a los que hace referencia la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Municipio de CAMPANA, provincia de Buenos Aires, a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Disposición 301/2023
DI-2023-301-APN-SSPYME#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-60079199- -APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones y 25.300 y sus modificatorias, el Decreto N° 10 de fecha 6 de enero de 2023, el Contrato de Préstamo BID N° 5570/OC-AR suscripto por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 10 de fecha 6 de enero de 2023, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5570/OC-AR, destinado a financiar el “Programa de Apoyo a MiPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (USD 80.000.000).

Que por el Artículo 4° del citado decreto, se designó al MINISTERIO DE ECONOMÍA como Organismo Ejecutor del “Programa de Apoyo a MiPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0”, estableciendo que el mismo actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del citado Ministerio e indicando que ésta última estará a cargo de la coordinación general del Programa y de la ejecución técnica del mismo y que quedará facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para su ejecución.

Que a efectos de implementar la ejecución del “Programa de Apoyo a MiPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0”, corresponde dictar el Reglamento Operativo del Programa para las diversas actividades que se instituyen en el Contrato de Préstamo BID N° 5570/OC-AR, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III “Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo”, Cláusula 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso, apartado a) del referido contrato.

Que por la Nota CSC/CAR-1345/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) informó a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA que dicho Banco no tiene objeciones que realizar al Reglamento Operativo del “Programa de Apoyo a MiPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0” que por la presente medida se propicia aprobar.

Que por la Nota CSC/CAR-1345/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) informó a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que dicho Banco no tiene objeciones que realizar al Reglamento Operativo del “Programa de Apoyo a MiPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0” que por la presente medida se propicia aprobar.

Que, por su parte, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha intervenido en el ámbito de sus atribuciones.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto N° 10/23.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento Operativo del “Programa de Apoyo a MiPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0” que como Anexo, IF-2023-69898323-APN-SSPYME#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tomas Bernardo Canosa Argerich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE REQUIEREN APROBACIÓN LEGISLATIVA

- Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica

Celebración: Bogotá, 14 de julio de 2006

Aprobación: Ley N° 27.528

Vigor: 27 de marzo de 2023

Santiago Javier Vazquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

e. 22/06/2023 N° 46714/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN LEGISLATIVA

- Memorandum de Entendimiento entre la República Argentina y el Reino de Marruecos en Materia de Salud

Firma: Rabat, 1° de junio de 2023

Entrada en vigor: 1° de junio de 2023

Se adjunta copia de su texto.

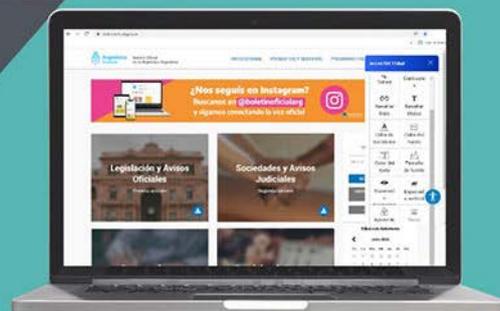
Santiago Javier Vazquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46817/23 v. 22/06/2023

¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más **Accesible?**

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	13/06/2023	al	14/06/2023	101,77	97,52	93,50	89,70	86,12	82,72	65,45%	8,365%
Desde el	14/06/2023	al	15/06/2023	101,58	97,34	93,34	89,55	85,98	82,60	65,38%	8,349%
Desde el	15/06/2023	al	15/06/2023	101,14	96,94	92,97	89,22	85,67	82,31	65,22%	8,313%
Desde el	16/06/2023	al	21/06/2023	101,96	97,69	93,66	89,85	86,25	82,84	65,52%	8,380%
Desde el	21/06/2023	al	22/06/2023	102,41	98,09	94,02	90,18	86,55	83,12	65,69%	8,417%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	13/06/2023	al	14/06/2023	111,07	116,14	121,52	127,23	133,29	139,72		
Desde el	14/06/2023	al	15/06/2023	110,85	115,89	121,24	126,93	132,96	139,37	188,86%	9,110%
Desde el	15/06/2023	al	15/06/2023	110,32	115,32	120,62	126,25	132,22	138,56	187,48%	9,067%
Desde el	16/06/2023	al	21/06/2023	111,30	116,38	121,78	127,51	133,60	140,06	190,05%	9,147%
Desde el	21/06/2023	al	22/06/2023	111,82	116,95	122,40	128,19	134,34	140,87	191,45%	9,190%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 17/05/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 75,00% TNA, de 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50%, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerenta Departamental.

e. 22/06/2023 N° 46628/23 v. 22/06/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “B” 12567/2023**

16/06/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Índice para Contratos de Locación - Ley 27.551 (“ICL”).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Índice para Contratos de Locación (ICL).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgerenta de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Índice para Contratos de Locación (ICL), serie diaria
Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/iclaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.
Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.
<https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>.
Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46856/23 v. 22/06/2023

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

EDICTO: COMISIÓN ARBITRAL NOTIFICA A MINERA SANTA RITA SRL-Art. 9° de la Resolución General CA N° 14/2021 y cc. Art. 26 del Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria. En el Expte. C.M. N° 1749/2023 "Minera Santa Rita SRL c/ provincia de Salta", la COMISIÓN ARBITRAL del CONVENIO MULTILATERAL del 18/8/77 en su Resolución CA N° 16/2023 RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Rechazar sin más trámite la acción intentada por Minera Santa Rita SRL, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas. Fdo. Luis María Capellano Presidente-Fernando Mauricio Biale Secretario.

Luis María Capellano, Presidente - Fernando Mauricio Biale, Secretario.

e. 22/06/2023 N° 46591/23 v. 22/06/2023

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

EDICTO: COMISIÓN ARBITRAL NOTIFICA A DEBOX SA-Art. 9° de la Resolución General CA N° 14/2021 y cc. Art. 26 del Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria. En el Expte. C.M. N° 1743/2022 "Debox SA c/provincia de Salta", la COMISIÓN ARBITRAL del CONVENIO MULTILATERAL del 18/8/77 en su Resolución CA N° 15/2023 RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Rechazar sin más trámite la acción intentada por Debox SA, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas. Fdo. Luis María Capellano Presidente-Fernando Mauricio Biale Secretario.

Luis María Capellano, Presidente - Fernando Mauricio Biale, Secretario.

e. 22/06/2023 N° 46623/23 v. 22/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

La Aduana de Formosa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se transcriben, que podrán solicitar respecto a ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la publicación de la presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de la próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley 25.603. Cable aclarar que a las mercaderías que no pueden asimilarse a las normativas antes citadas, se les dará el tratamiento previsto por el Art. 448 del Código Aduanero. A dichos efectos,

los interesados deberán presentarse en la Dependencia aduanera sita en la calle Brandsen N°459 de la Ciudad de Formosa, provincia homónima en días y horas hábiles. FDO. ADOLFO ALEJANDRO PORFIRIO MARTÍNEZ – ADMINISTRADOR DIVISIÓN ADUANA DE FORMOSA.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46584/23 v. 22/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos o indocumentados, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú. DISPONE: Art. 1º) PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Rep. Argentina... conforme a lo determinado por el artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415. Art. 2º) PROCEDER con respecto a las mercaderías involucradas (Cigarrillos), a su Decomiso y destrucción conforme a lo normado por el Art. 6º de la Ley 25.603... y con respecto a las restantes mercaderías INTÍMESE, a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo apercibimiento de considerar a las mismas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los Arts. 429 sgtes y cctes. del C.A. - Ley 22.415 , y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603. Se aclara que con respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descripto, se procederá conforme lo establecido en el artículo 448 del C.A. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, Abogado ACEVEDO Eduardo Horacio.

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN MERCADERÍAS	DISPOSICIÓN N°
19430-20-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-40-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS TERMOS Y BAZAR	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-41-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-47-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-49-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-50-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-53-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-155-2023	N.N.	SE DESCONOCE	JUEGO DE BAÑO	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-159-2023	N.N.	SE DESCONOCE	AIRE ACONDICIONADO	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-161-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-202-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-302-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-21-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-46-2023	N.N.	SE DESCONOCE	COMBUSTIBLE	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-48-2023	N.N.	SE DESCONOCE	COMBUSTIBLE	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-52-2023	N.N.	SE DESCONOCE	COMBUSTIBLE	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-54-2023	N.N.	SE DESCONOCE	COMBUSTIBLE	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-56-2023	N.N.	SE DESCONOCE	COMBUSTIBLE	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-162-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-175-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-177-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-200-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-607-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CALZADO	DI-2023-192-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-1-2023	N.N.	SE DESCONOCE	INDUMENTARIA	DI-2023-192-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-8-2023	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA Y CALZADO	DI-2023-192-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-117-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-192-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN MERCADERÍAS	DISPOSICIÓN N°
19430-157-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-192-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-172-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-192-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-191-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-192-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-192-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-192-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-196-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-192-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-272-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS, ELECTRODOMESTICOS	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-462-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-463-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-466-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-467-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-468-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-469-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-669-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-273-2022	N.N.	SE DESCONOCE	COMBUSTIBLE	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-194-2023	N.N.	SE DESCONOCE	COMBUSTIBLE	DI-2023-201-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-282-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-197-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-388-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-197-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-574-2022	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA	DI-2023-197-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-32-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CALZADO	DI-2023-197-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-38-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-197-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-92-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-197-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-113-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS, COCINAS	DI-2023-197-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-222-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-197-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-266-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS, ELECTRODOMESTICOS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-268-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS, ELECTRODOMESTICOS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-324-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-496-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-529-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-644-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-13-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-14-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-15-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-17-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-198-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-548-2022	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS JUGUETES	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-558-2022	N.N.	SE DESCONOCE	ANTEOJOS	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-42-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-163-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-164-2023	N.N.	SE DESCONOCE	JUEGO DE BAÑO	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-165-2023	N.N.	SE DESCONOCE	TELEFONIA, ELECTRONICA	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-166-2023	N.N.	SE DESCONOCE	TELEFONIA, ELECTRONICA	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-174-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-178-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-180-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-203-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-559-2022	N.N.	SE DESCONOCE	INDUMENTARIA, ROPA GAFAS	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-598-2022	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-618-2022	N.N.	SE DESCONOCE	PERFUMERIA	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-93-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS Y BEBIDAS	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-94-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CUBIERTAS, ELECTRONICA, BAZAR	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-96-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-97-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-98-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-99-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-115-2023	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS	DI-2023-196-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA IGUAZÚ

Se notifica a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA, determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Trescientos sesenta mil (\$ 360.000), se ha dispuesto el archivo de las mismas e Intímese a los interesados, a que en el perentorio término de TREINTA (30) días hábiles de notificado de la presente, procedan al retiro o reembarco de las mercaderías en el estado que se encuentre, previo pago de la obligación tributaria, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional, y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los Arts. 429 sgtes y cctes. del Código Aduanero - Ley N° 22.415 y sus modificaciones, y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603. Se aclara que con respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descripto, se procederá a la DESTRUCCIÓN, conforme lo establecido en el artículo 448 del Código Aduanero - Ley N° 22415 y sus modificaciones. Notifíquese por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, Abogado ACEVEDO Eduardo Horacio. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DI - E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI
19430-367-2022	PIMENTA DARIO SEBASTIAN	DNI. N° 38.566.552	986/987	\$26.847,54	DI-2023-277
19430-368-2022	PETRO RICARDO	DNI. N° 18.333.974	986/987	\$22.372,95	DI-2023-277
19430-568-2022	BAEZ DANIEL	DNI. N° 40.199.464	986/987	\$133.542,20	DI-2023-277
19430-571-2022	LAMARQUEZ JUAN CARLOS	DNI. N° 35.695.387	986/987	\$332.856,80	DI-2023-277
19430-6-2023	DA SILVA JORGE	DNI. N° 25.207.072	986/987	\$128.856,04	DI-2023-277
19430-9-2023	FRACARO GONZALO RAUL	DNI. N° 36.478.341	986/987	\$225.761,08	DI-2023-277
19430-18-2023	DE OLIVEIRA LUIS ALBERTO	DNI. N° 27.774.877	986/987	\$55.570,76	DI-2023-277
19430-19-2023	MARTINEZ EMANUEL	DNI. N° 38.774.693	986/987	\$134.738,19	DI-2023-277
19430-62-2023	GOMEZ DE CARVALHO DAMIAN	DNI. N° 37.116.880	986/987	\$138.255,38	DI-2023-277
19430-200-2023	ZORRILLA MIGUEL RAMON	Cl. (Py) N° 3.469.757	986/987	\$150.723,26	DI-2023-277
19430-135-2022	CACERES MOISES FERNANDO	DNI. N° 34.558.888	986/987	\$51.636,84	DI-2023-278
19430-561-2022	VALMIR DE JESUS	DNI. N° 31.910.993	986/987	\$104.686,49	DI-2023-278
19430-583-2022	DUARTE MAXIMILIANO ALEXIX	DNI. N° 40.043.981	986/987	\$195.594,22	DI-2023-278
19430-639-2022	STOLL JANAINA PAOLA	Cl. (Br) N° 10.675.961-8	986/987	\$124.058,45	DI-2023-278
19430-173-2023	BRITEZ DANIEL ALBERTO	DNI. N° 20.120.001	986/987	\$326.212,82	DI-2023-278
19430-397-2022	GONZALEZ GUSTAVO DANIEL	DNI. N° 36.330.389	986/987	\$333.242,08	DI-2023-278
19430-586-2022	LOPEZ JOSE RUBEN	DNI. N° 21.684.644	986/987	\$353.742,73	DI-2023-278
19430-586-2022	RODRIGUEZ FERNANDO GUILLERMO	DNI. N° 35.329.068	986/987	\$140.746,82	DI-2023-278
19430-586-2022	FRUTOS JUAN RAMON	DNI. N° 33.308.282	986/987	\$245.654,68	DI-2023-278
19430-586-2022	ARMOA CRISTIAN LUIS	DNI. N° 33.938.703	986/987	\$67.977,27	DI-2023-278
19430-301-2021	RIZZETTO MARTINEZ BRUNO G.	DNI. N° 34.711.748	986/987	\$89.226,27	DI-2023-281
19430-344-2021	BAEZ JUAN ALBERTO	DNI. N° 35.455.110	986/987	\$237.014,73	DI-2023-281
19430-184-2022	ORTIZ JORGE JOSE	DNI. N° 25.366.588	986/987	\$146.138,13	DI-2023-281
19430-328-2022	SANCHEZ ACOSTA ANDRES	DNI. N° 42.757.519	986/987	\$116.497,10	DI-2023-281
19430-590-2022	LOPEZ FATIMA NOELIA	DNI. N° 95.085.513	986/987	\$62.784,52	DI-2023-281
19430-610-2022	FERNANDEZ EZEQUIEL	DNI. N° 95.304.434	986/987	\$118.211,37	DI-2023-281
19430-646-2022	CUEVAS GARCIA AGUSTIN	DNI. N° 95.549.787	986/987	\$84.700,31	DI-2023-281
19430-650-2022	BENITEZ VAZQUEZ DAVID	DNI. N° 94.844.240	986/987	\$90.289,81	DI-2023-281
19430-651-2022	CHAVEZ RODRIGUEZ IDILIO	DNI. N° 93.068.918	986/987	\$96.487,68	DI-2023-281
19430-652-2022	SANCHEZ ACOSTA ANDRES	DNI. N° 95.673.991	986/987	\$125.012,62	DI-2023-281
19430-655-2022	GONZALEZ ALCIDES	Cl. (Py) N° 4.747.261	986/987	\$89.405,98	DI-2023-281
19430-658-2022	CARDOZO FABIO MATIAS	DNI. N° 35.696.008	986/987	\$24.715,01	DI-2023-281
19430-37-2023	MENDEZ ANTONIO	DNI. N° 41.502.799	986/987	\$78.616,26	DI-2023-281
19430-199-2023	BENITEZ VAZQUEZ DAVID	DNI. N° 94.844.240	986/987	\$143.669,46	DI-2023-281

Eduardo Horacio Acevedo, Administrador de Aduana.

e. 22/06/2023 N° 46711/23 v. 22/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Gustavo GARCIA BRUNO - JEFE SECC.EC. FINANCIERO -A/C-DIVISION ADUANA DE ORAN

CARGO	SC-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
109/23	11-636/8	INGENIO Y REF. SAN MARTIN DEL TABACAL S.R.L.	CUIT	30-50109122-3	\$ 14.733,33
110/23	22-270/K	VARGAS, Mario Alberto	DNI	27.663.407	\$ 68.774,98
111/23	22-271/8	GUTIERREZ, Santiago Matias Jesus	DNI	43.439.461	\$ 148.692,62
112/23	22-273/K	ROJAS, Thiago del Valle	DNI	42.015.664	\$ 118.110,12
113/23	22-274/8	TORRES, Juan Augusto	DNI	35.779.243	\$ 100.404,84
114/23	22-275/6	JARAMILLO, Juan Pedro	DNI	14.627.819	\$ 210.003,64
115/23	22-276/4	ALMAZAN, Damian Julio	DNI	25.640.289	\$ 300.813,03
116/23	22-277/2	PALMA, Elias Mario	DNI	32.170.502	\$ 300.260,48
117/23	22-278/0	SALDAÑA, Luis Alexis Brian	DNI	38.653.910	\$ 547.725,02
118/23	22-279/9	PAZ, Rodrigo David	DNI	36.439.200	\$ 264.760,38
119/23	22-280/8	GARZON, Priscila Alejandra	DNI	44.270.338	\$ 290.148,65
120/23	22-281/1	AÑEZ, Zulema Analia	DNI	39.894.983	\$ 283.817,19
121/23	22-282/K	GARZON, Priscila Alejandra	DNI	44.270.338	\$ 290.148,65
122/23	22-283/8	ARENAS, Manuel	DNI	20.487.007	\$ 565.904,82
123/23	22-285/4	GARECA PERALTA, Natividad	DNI	93.006.712	\$ 452.723,81
124/23	22-286/2	MORENO, Elizabeth Mabel	DNI	31.998.875	\$ 130.970,39
125/23	22-288/9	MARQUEZ, Gaston Anibal	DNI	42.223.471	\$ 272.733,92
126/23	22-289/7	PEÑARANDA, Veronica Analia	DNI	29.588.978	\$ 244.651,41
127/23	22-290/1	VELEIZAN, Richart Delfor	DNI	28.727.859	\$ 84.532,99
128/23	22-292/8	FERNANDEZ, Mario Lucio Jordan	DNI	35.150.509	\$ 79.499,25
129/23	22-293/6	CANO, Renzo Eugenio	DNI	33.042.112	\$ 172.854,72
130/23	22-294/4	LOPEZ, Norman Wilfredo	DNI	27.913.221	\$ 75.681,78
131/23	22-295/2	MOLINA, Oscar Manuel	DNI	12.362.141	\$ 181.321,18
132/23	22-296/0	CHAGRA, Marcos Gerardo	DNI	32.504.274	\$ 115.422,27
133/23	22-297/9	SALVATORE, Maira Luisina Janet	DNI	33.251.658	\$ 174.010,58
134/23	22-299/5	MAIGUA, Jose Mario	DNI	31.944.767	\$ 173.391,34
135/23	22-300/0	RAMIREZ, Melina Micaela	DNI	39.781.251	\$ 1.634.846,74
136/23	22-302/7	NAVARRO, Victor Hugo	DNI	27.004.570	\$ 356.421,83
137/23	22-302/7	RIVADAVIA, Marisel Veronica	DNI	30.287.258	\$ 356.421,83
138/23	22-303/5	QUIPILDOR, Maria de los Angeles	DNI	29.845.115	\$ 153.191,03
139/23	22-304/3	GOMEZ, Matias Alexis	DNI	37.069.852	\$ 151.068,18
140/23	22-305/1	QUIZA MAMANI, Isabelth Reina	DNI	94.148.127	\$ 199.858,46
141/23	22-306/K	IBÁÑEZ, Jesus Alberto Ezequiel	DNI	38.119.266	\$ 708.768,45
142/23	22-307/8	VALDERRAMA LEVANO, Ricardo Jaime	DNI	94.242.485	\$ 111.288,53
143/23	22-308/1	ARANCIBIA, Edgardo Elio	DNI	25.243.632	\$ 241.164,89
144/23	22-310/9	CONTRERAS, Jose Antonio	DNI	35.816.326	\$ 198.667,70
145/23	22-311/7	MENA, Karina Noelia	DNI	37.104.987	\$ 254.683,69
146/23	22-312/5	MORALES, Mario Daniel	DNI	39.362.413	\$ 113.431,26
147/23	22-313/3	CRUZ, Julio	DNI	24.039.638	\$ 113.431,26
148/23	22-314/1	FAJARDO, Paulino Carlos	DNI	22.835.041	\$ 95.620,59
149/23	22-315/K	CANAVIRI JUANIQUINA, Deysi	DNI	94.215.091	\$ 106.095,06
150/23	22-316/8	GIRON, Pedro Gabriel	DNI	37.087.749	\$ 123.307,33
152/23	22-317/1	AMALLER, Jonatan David	DNI	42.151.137	\$ 697.420,18
153/23	22-319/8	RALDEZ RALDEZ, Bismark	DNI	93.788.689	\$ 50.501,84
154/23	22-320/7	GIMENEZ, Hugo Ezequiel	DNI	32.045.801	\$ 91.601,42
155/23	22-321/5	CAMPOS, Cristian Emanuel	DNI	41.051.833	\$ 102.789,61

CARGO	SC-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
156/23	22-322/3	CORNU, Agustin Daniel	DNI	37.087.798	\$ 492.584,39
157/23	22-323/1	CRUZ, Tomas Ernesto	DNI	43.363.005	\$ 287.274,68
158/23	22-324/K	LOPEZ, Facundo Gabriel	DNI	40.696.030	\$ 310.554,97
159/23	22-325/8	FAJARDO, Norma	DNI	25.309.212	\$ 1.579.306,65
160/23	22-327/K	LAMAS NAVARRO, Franco Maximiliano	DNI	37.087.543	\$ 120.591,20
161/23	22-326/1	FABIANI, Jorge Luis	DNI	33.754.009	\$ 112.134,17
162/23	22-329/6	GOMEZ BORDA, Luis Fernando	DNI	35.484.450	\$ 243.515,01
163/23	22-330/5	DELGADO, Gustavo Exequiel	DNI	40.876.386	\$ 182.911,83
164/23	22-331/3	DELGADO, Martin Gustavo	DNI	25.070.367	\$ 150.248,98
165/23	22-332/1	GONZALEZ, Maria Carolina	DNI	27.811.311	\$ 73.845,67
166/23	22-333/K	LUNA, Ramiro Ramon	DNI	26.438.716	\$ 393.843,55
167/23	22-334/8	GARCIA, Enzo Martin	DNI	38.472.563	\$ 181.698,19
168/23	22-335/1	GONZALEZ, Ramon Horacio	DNI	24.402.758	\$ 136.987,51
169/23	22-336/K	LOPEZ, Facundo Gabriel	DNI	40.696.030	\$ 98.175,78
170/23	22-337/8	FERNANDEZ, Pablo Esteban	DNI	31.140.047	\$ 192.233,58
171/23	22-339/4	CRUZ, Graciela Noemi	DNI	28.227.253	\$ 107.369,78
172/23	22-340/3	ACUÑA ORTEGA, Ruben Hebert	DNI	94.135.358	\$ 474.419,66
173/23	22-341/1	BOLIVAR, Amelia	DNI	11.658.641	\$ 144.678,61
174/23	22-342/K	SUBERLZA, Eduardo Cristian	DNI	33.844.772	\$ 403.025,97
175/23	22-343/8	BUSTAMANTE, Marcio Daniel	DNI	32.685.482	\$ 163.629,46
176/23	22-344/1	CHOQUE, Emilio Osvaldo	DNI	13.910.450	\$ 101.083,08
177/23	22-345/K	CHOQUE, Mamani Ana Claudia	DNI	38.062.318	\$ 215.591,69
178/23	22-346/8	ROJAS, Ricardo Fermin	DNI	23.445.742	\$ 655.799,75
179/23	22-347/6	QUIROGA, Damian Fernando	DNI	31.946.430	\$ 311.384,36
180/23	22-348/4	CONDORI LOZA, Rimber	DNI	95.515.461	\$ 162.689,60
181/23	22-349/2	PEÑAZ MARTINZ, Yoni	DNI	93.015.556	\$ 309.466,25
187/23	22-350/1	FERREYRA, Rodolfo Martin	DNI	37.484.227	\$ 518.974,78
188/23	22-351/K	ARTAZA, Lucas Daniel	DNI	34.941.587	\$ 306.205,39
189/23	22-352/8	APUD, Luis Humberto	DNI	25.372.248	\$ 315.493,72
190/23	22-353/1	RAMIREZ. Ester Nelida	DNI	26.582.466	\$ 336.638,74
191/23	22-354/K	ABENDAÑO, Paola Viviana	DNI	32.001.771	\$ 407.857,18
192/23	22-355/8	BELTRAN APAZA, Paola Marisol	DNI	92.807.145	\$ 223.696,85
193/23	22-356/6	VALE, Fabian Pablo Emanuel	DNI	37.532.289	\$ 749.641,17
194/23	22-357/4	PEREYRA, Jose Roberto	DNI	17.169.326	\$ 272.184,48
195/23	22-358/2	VILAYA, Elsa Nicolasa	DNI	41.045.919	\$ 604.163,06
196/23	22-359/0	CARO, Raul Eduardo	DNI	28.681.802	\$ 452.320,93
197/23	22-360/K	MARAZ TORREZ, Daysi	DNI	95.182.014	\$ 210.629,74
198/23	22-361/8	IBARRA, Brian Jeremias	DNI	39.988.599	\$ 234.656,83
199/23	22-362/1	VARELA. Cristian Gabriel	DNI	27.561.964	\$ 132.085,65
200/23	22-363/K	SENZANO ROJAS, Abigail	DNI	93.997.841	\$ 246.635,61
201/23	22-364/8	VALDIVIEZO, Alejandro Ramon	DNI	33.265.808	\$ 196.655,94
202/23	22-365/6	SEGOVIA GONZALES, Ruben Dario	DNI	95.181.766	\$ 352.123,87
203/23	22-366/4	SOSA, Roberto Carlos	DNI	39.158.403	\$ 462.693,89
204/23	22-367/2	GASPAR, Ayelem Karen Soledad	DNI	42.582.587	\$ 213.894,88
205/23	22-368/0	LUNA, Ivan Brian	DNI	36.835.634	\$ 271.114,97
206/23	22-369/9	ROMERO, Pablo Angel	DNI	40.113.408	\$ 107.241,44
207/23	22-370/8	APAZA SORUCO, Celia	DNI	94.166.509	\$ 99.010,58
208/23	22-371/1	MENDOZA, Eduardo Enrique	DNI	27.916.068	\$ 639.668,63
209/23	22-372/K	APONTE. Victor Jacobo	DNI	24.364.387	\$ 4.148.736,00
210/23	22-373/8	CRUZ, Guillermo Guido	DNI	36.909.697	\$ 960.247,88
211/23	22-374/6	SORIA, Claudia	DNI	23.669.792	\$ 570.685,25
212/23	22-375/4	CHAVEZ, Gabriel Hernan	DNI	42.665.238	\$ 356.000,44
213/23	22-376/2	RAMOS, Ignacio Antonio	DNI	40.523.238	\$ 187.327,35
214/23	22-377/0	GALLARDO, Andrea Lorena	DNI	30.695.188	\$ 350.579,40
215/23	22-378/9	ONTIVEROS, Alberto	DNI	24.858.186	\$ 692.721,43
216/23	22-379/7	FERNANDEZ MIRANDA, Norma Antonia	DNI	94.634.049	\$ 78.160,02
217/23	22-380/1	RIOS GIMENEZ, Nataly Yanet	DNI	32.898.078	\$ 309.022,69
218/23	22-381/K	GODOY, Ariel Alejandro	DNI	26.040.036	\$ 52.512,10
219/23	22-382/8	VILLATARCO, Nicolas Augusto	DNI	36.048.738	\$ 123.863,98
220/23	22-383/6	CRUZ ORTIZ, Delia	DNI	94.737.269	\$ 61.233,50

CARGO	SC-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
221/23	22-384/4	FLORES, Blanca Liliana	DNI	20.358.328	\$ 117.721,11
222/23	22-385/2	YAPURA, Rafaela	DNI	27.575.555	\$ 347.286,08
223/23	22-386/0	GALEANO AGUIRRE, Fernando Pablo	DNI	35.590.456	\$ 80.170,92
224/23	22-387/9	JARPA PUITA, Hilarion	DNI	92.923.008	\$ 136.087,63
225/23	22-389/5	MARTINES, Javier Jose	DNI	35.153.125	\$ 348.239,47
226/23	22-390/K	CASIMIRO, Hilda Maria	DNI	26.706.665	\$ 334.545,20
227/23	22-391/8	ALVAREZ CRUZ, Rosaila	DNI	93.852.468	\$ 456.842,39
228/23	22-392/6	GUERRERO, Nestor Eulogio	DNI	31.345.076	\$ 949.228,33
229/23	22-393/4	SOSA, Gabriel Maximiliano	DNI	37.104.385	\$ 362.566,05
230/23	22-394/2	COLQUE, Silvia Raquel	DNI	24.518.557	\$ 80.071,47
231/23	22-395/0	TORRES, Victor Emilio	DNI	33.581.838	\$ 281.824,56
232/23	22-396-9	RUIZ, Cristian Marcelo	DNI	30.858.065	\$ 134.649,56
233/23	22-397/7	RODRIGUEZ, Jose Rogelio	DNI	11.767.961	\$ 65.433,35
234/23	22-398/5	SALDAÑA, Alexis Brian	DNI	38.653.910	\$ 269.636,35
235/23	22-403/3	PACO RODRIGUEZ, Santos Franz	DNI	92.950.982	\$ 189.208,80
236/23	22-404/1	ALARCON ALEMAN, Renan	DNI	94.352.944	\$ 550.574,70
237/23	22-405/K	CASTILLO, Daniel Alejandro	DNI	18.790.656	\$ 559.026,00
238/23	22-406/8	ESPEJO, Jose Mario	DNI	26.366.433	\$ 904.437,60
239/23	22-407/K	SUBELZA FLORES, Cecilio Jhonny	DNI	94.536.106	\$ 50.471,71
240/23	22-409/8	ROMERO ORTIZ, Santiago	DNI	94.343.860	\$ 1.748.543,40
241/23	22-410/7	ALANIZ MEDRANO, Orlando	DNI	92.979.235	\$ 520.988,40
242/23	22-411/5	BARRIENTOS BONILLA, Matilde	DNI	94.153.167	\$ 817.038,00
243/23	22-412/3	ESCALANTE YEBARA, Franco Nicolas	DNI	39.947.910	\$ 1.620.601,20
244/23	22-413/1	IRAOLA, Juan Raul	DNI	24.499.449	\$ 1.108,35
245/23	22-415/8	ARANCIBIO, Leon Eiver	DNI	93.995.690	\$ 946.044,00
246/23	22-416/1	VILLARROEL Barrientos, Luis Ariel	DNI	94.295.826	\$ 643.975,74
247/23	22-417/K	FERNANDEZ FLORES, Jose Elias	DNI	94.205.858	\$ 2.107.098,00
248/23	22-418/8	JURADO LOPEZ, Ronal	DNI	93.056.895	\$ 1.935.090,00
249/23	22-419/6	TAPIA, Angel Miguel	DNI	18.785.632	\$ 1.762.474,88
250/23	22-420/5	GALARZA, Victor Manuel	DNI	30.762.284	\$ 384.216,44
251/23	22-421/3	CANIZARES, Digo Marcos	DNI	39.040.077	\$ 52.335,15
252/23	22-422/1	HEREDIA ALBA, Emiliano	DNI	92.950.143	\$ 607.691,33
253/23	22-424/8	CRUZ AVILA, Arturo	DNI	94.941.262	\$ 2.294.689,92
254/23	22-425/1	MARTINEZ, Gisel Yasmin	DNI	42.209.879	\$ 2.534.624,54
255/23	22-427/8	VEGA, Jorge Eduardo	DNI	17.750.092	\$ 19.976.022,04
256/23	22-431/1	LOPEZ, Pedro Vicente	DNI	42.208.167	\$ 314.383,97
257/23	22-433/8	RODRIGUEZ, Pablo	DNI	26.638.363	\$ 325.916,83
258/23	22-434/1	GONZALEZ, Jose Luis	DNI	27.579.818	\$ 30.291,39
259/23	22-435/K	GUTIERREZ, Galean Eleydo	DNI	94.347.767	\$ 1.086.158,39
260/23	22-436/8	TARITOLAY, Maximiliano Ruben	DNI	38.649.994	\$ 114.910,78
261/23	22-438/4	ARAGON, Gustavo Oscar	DNI	38.484.702	\$ 171.813,91
262/23	22-439/2	CONDORI LOZA, Elba Noemi	DNI	95.219.298	\$ 62.756,24
263/23	22-440/1	MARTINEZ, Ramon Oscar	DNI	28.963.849	\$ 1.358.360,80
264/23	22-441/K	GARCIA, Gaston Ezequiel	DNI	41.786.942	\$ 94.227,31
265/23	22-442/8	PALOMO, Raul Walter	DNI	18.836.158	\$ 180.148,87
266/23	22-443/1	FARFAN, Orlando	DNI	27.647.501	\$ 664.395,34
267/23	22-444/k	DELGADO, Juan Carlos	DNI	40.086.392	\$ 80.103,77
268/23	22-445/8	NINA ESPINOZA, Ricardo	DNI	94.325.108	\$ 465.776,40
269/23	22-446/6	BURGOS, Brian Norberto	DNI	41.902.053	\$ 604.547,63
270/23	22-447/4	CAUCOTA, Alex Jonatan	DNI	43.889.248	\$ 244.890,39
271/23	22-448/2	BUDIA, Miriam Luisa	DNI	29.211.314	\$ 93.978,74
272/23	22-449/0	VILLALBA, Luis Enrique	DNI	39.539.667	\$ 65.618,35
273/23	22-450/k	GARNICA, Alejandro Emanuel	DNI	34.569.110	\$ 97.555,47
274/23	22-451/8	JAIME, Vides Enzo	DNI	34.097.113	\$ 114.549,33
275/23	22-452/1	GUTIERREZ, Claudia Cristina	DNI	20.900.713	\$ 276.701,79
276/23	22-453/K	POSTIGO, Nadia Alejandra	DNI	38.976.984	\$ 96.102,18
277/23	22-454/8	LOPEZ, Jairo Ezequiel	DNI	36.557.265	\$ 366.360,26

Rafael Gustavo Garcia Bruno, Jefe de Sección.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

NÓMINA DE INSCRIPTOS/AS PARA CUBRIR EL CARGO DE DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.

Listado de Inscriptos/as

1. Abdala, Martín Eugenio (21.328.980)
2. Alvarez, Tristán Mariano (22.961.429)
3. Bartolomé, Gabriel Alejandro (27.697.702)
4. Cardozo, Nieves María (18.438.570)
5. Carena Goity, Luis María (32.271.412)
6. Carol Rey, Tomás Gabriel (29.413.303)
7. Casarini, Luis Eduardo Agustín (24.441.768)
8. Commisso, Sergio Sebastián (27.113.935)
9. Cresta, Guido Damián (23.261.624)
10. Da Rold, Andrés Agustín (26.677.639)
11. De Benedictis, Adrián Javier (29.957.994)
12. De Venezia, Lucas Fabián (34.415.657)
13. Elman, Hernán Lionel (25.393.732)
14. Eslaiman, Mohamed Adrián (33.710.637)
15. Falcucci, Arturo Enrique Eduardo (18.266.795)
16. Fernández, Néstor Javier (28.299.701)
17. Fernández, Florencia Cecilia (29.737.598)
18. Fernández Beveraggi, Carmela (41.110.973)
19. Ferreyra, Leandro Eduardo (32.953.080)
20. Fraga, Enrique Alberto (26.690.600)
21. García, María Belén (32.717.072)
22. Gómez Diez, Ricardo (5.409.853)
23. Guerra, Valeria Inés (30.332.536)
24. Jara, Miguel Luis (30.815.150)
25. Jaschevatzky, Carolina Raquel (20.463.794)
26. Koltés, Diego (27.270.539)
27. Laici, María Luz (29.455.204)
28. Lundqvist, María Eugenia (18.507.188)
29. Marchese, María Lourdes (28.823.500)
30. Martínez Araoz, Victoria De Los Milagros (24.670.596)
31. Mender, Javier Alberto (28.167.808)
32. Miranda, Silvia Ignacia (14.093.948)
33. Miranda, Irma (26.119.578)
34. Mirkouski, Diego Oscar (28.563.619)
35. Mora, Patricia Silvina (18.122.687)
36. Nardi, Juan José (25.695.611)
37. Názer, Ricardo José (22.524.487)

38. Nielsen Enemark, Carlos Alejandro (27.952.415)
39. Otarán, Leonardo Francisco (25.153.288)
40. Pittier, Lautaro Ezequiel (28.100.520)
41. Plotquin, Laura Daniela (23.248.050)
42. Puliafito, María Melisa (35.512.075)
43. Quinteros, Juan Nicolás (24.963.121)
44. Rabaschino, Gustavo Martín (24.245.429)
45. Rengel, Diego Nicolás (28.032.082)
46. Rizzi, Guillermo Fabián (21.443.764)
47. Rodríguez, María José (17.181.674)
48. Romero Verdún, Iván Fernando (36.593.673)
49. Rosales, Matías Andrés (31.776.834)
50. Rua, Juan Carlos (27.660.779)
51. Salim, Lorena Mariana (29.391.246)
52. Soragni, Carolina Belén (35.994.894)
53. Sosa Ibañez, Patricia Lourdes (21.916.830)
54. Spessot, Alejandro Hernán (20.513.216)
55. Suarez Imaz, María Lourdes (37.761.072)
56. Tomeo, Fernando José (16.557.697)
57. Uncal Apraiz, Juan Manuel Gerardo (14.524.321)
58. Urrejola, Gastón Orlando (34.123.952)
59. Varela, Nicolás Hernán (36.172.306)
60. Ylarri, Juan Santiago (31.694.319)

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación recibirá las observaciones respecto de los/as candidatos/as a cubrir el cargo de Director/a General de la Agencia de Acceso a la Información Pública en los términos del artículo 6. inciso c. del anexo de la Resolución 457/17, del Plenario de este Consejo, a partir del día 26 de junio y hasta el día 14 de julio –inclusive– del corriente año.

Las observaciones deberán ser presentadas de forma escrita, fundada y documentada en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de la Nación, sita en la calle Libertad 731, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. o a través del correo electrónico secretariageneralcmm@pjn.gov.ar.

Consultas: Secretaría General del Consejo de la Magistratura

Teléfono: (011) 4124-5394

Agustina Diaz Cordero

e. 22/06/2023 N° 46629/23 v. 23/06/2023

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 9 de mayo de 2023:

RSG N° 316/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 614-E/2021; 56-E/2022; 97-E y 103-E/2023 DI ABSA: CATORCE (14) contenedores usados en buen estado para carga seca concebidos para el transporte marítimo de mercaderías, identificados como MMMU3356201, UGMU9009858, MMMU3377694, SZDU2629482, DOWU4001833,

DOWU4002573, DOWU4001469, DOWU4008313, DOWU4002887, DOWU4002233, SZDU2037061, CBHU0101327, TOLU4780252 y TOLU4992354.

RSG N° 317/2023 que cede sin cargo al Ministerio de Seguridad, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 4-E/2023 AD COLO; 20-E, 21-E, 22-E, 23-E, 24-E, 25-E y 26-E/2023 AD TUCU; 25-E, 26-E, 27-E y 28-E/2023 AD TINO; 28-E/2023 AD BARR; 63-E/2023 AD SAJA: MIL CIENTO DIECIOCHO (1.118) cubiertas de modelos variados. Expedientes: Acta LOTE 013: 126/2022. Actas GSM 010: 501 y 502/2022. Acta GSM 054: 65/2022. Actas GSM 066: 306, 354 al 357, 359, 360, 365, 367, 371, 373 al 376, 378 al 394, 398 al 410, 443, 532, 537, 538, 539, 542, 545, 575, 617 al 622, 639, 640, 643, 668, 695 al 699, 701, 710, 712, 714, 716, 717, 720, 722, 724, 725, 727, 732, 733, 734, 783, 787, 789, 791, 793 al 797 y 802/2022; 5, 10, 19, 21 al 26, 31, 43, 48 al 52, 54, 55, 57, 58, 59 y 61/2023. Actas GSM 074: 477, 688, 689, 792, 797, 798, 800, 839, 843, 847, 848, 849, 867, 876, 999, 1002, 1057 al 1060, 1069, 1084 al 1087, 1577, 1702, 1703, 1705, 1707, 1709, 1713, 1714, 1719 al 1722, 1724, 1725, 1728 al 1732, 1738 al 1747, 1749, 1751, 1752, 1781, 1971, 1982 y 1994/2022.

RSG N° 318/2023 que cede sin cargo al Ministerio de Seguridad, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 17-E/2023 AD FORM; 19-E, 27-E, 28-E y 29-E/2023 AD TUCU; 29-E, 30-E y 31-E/2023 AD TINO; 2-E/2023 AD IGUA; 10-E/2023 AD SDES; 21-E, 22-E, 23-E, 24-E, 25-E, 26-E, 27-E, 28-E, 29-E y 30-E/2023 AD JUJU: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (1.743) cubiertas de modelos variados. Expedientes: Actas GSM 024: 178, 335, 750, 928, 1184, 1186, 1194, 1195, 1299, 1315, 1683, 1684, 1888, 1932, 1946, 1957 y 2122/2022. Actas GSM 031: 355, 481, 483, 595, 599, 657, 682, 684, 727, 759, 760, 761, 801, 810, 818 al 822, 827, 829, 831, 832, 836, 840, 871, 877, 878, 879, 885, 886, 888, 894, 895, 896, 905, 924, 925, 927, 986, 993, 1012, 1013, 1014, 1020, 1022, 1023, 1031, 1033, 1079, 1085, 1150, 1151, 1159, 1169 al 1172, 1191 al 1196 y 1199/2022; 4, 10, 17, 19, 21 al 24, 27, 33 al 38, 40 al 43, 60 al 63, 66, 67, 68, 70, 93, 94, 95, 97 al 105, 107, 109 al 113, 126, 127, 128, 131, 146, 148, 149, 153, 154, 197, 211, 214, 215, 217, 218, 220, 222, 223, 225, 226, 228, 229, 230, 339, 340, 341, 344, 346, 347, 348, 350, 351, 363, 402, 403, 404, 408, 409, 410, 412 al 416, 418, 422, 424, 425, 426, 428, 429, 431, 487, 488 y 500 al 506/2023. Actas GSM 066: 179, 183, 184, 334, 340, 352, 353, 357, 358, 364, 366, 368, 369, 413, 414, 445, 447, 535, 543, 544, 578, 579, 583, 584, 615, 638, 641, 642, 671, 700, 719, 723, 780, 781, 782, 784, 785, 786, 788, 790, 792, 798 y 799/2022; 56 y 60/2023. Actas GSM 074: 213, 333, 334, 337, 338, 560, 690, 787, 788, 791, 796, 831 al 835, 846, 852 al 855, 857, 862, 868, 877, 879, 881, 882, 886, 890, 998, 1003, 1022, 1056, 1068, 1090, 1221, 1226, 1227, 1338, 1339, 1340, 1343, 1363, 1706, 1710, 1711, 1712, 1715 y 1716/2022; 150 y 165/2023. Actas GSM 089: 12, 14 y 67/2023. Actas G71 029: 124 y 195/2021. Actas Parte CIM 029: 17 y 18/2022. Actuaciones SIGEA: 19429-437-2021, 19429-438-2021, 19429-484-2022, 19429-509-2021, 19429-563-2021, 19429-576-2021, 19429-577-2021, 19429-578-2021, 19429-579-2021, 19430-188-2022, 19430-204-2022, 19430-218-2022, 19430-263-2022, 19430-318-2022, 19430-349-2022, 19430-355-2022, 19430-361-2022, 19430-382-2022, 19430-383-2022 y 19430-631-2022.

RSG N° 319/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, los bienes comprendidos en la Disposición N° 36-E AD SALT: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (30.848) artículos de primera necesidad (ropa interior, indumentaria, calzado, ropa blanca, entre otros). Expedientes: Actas GSM 053: 682/2019; 477, 715 y 924/2020; 112, 354, 407 y 466/2021; 126, 419, 423, 457, 467, 468, 594, 595, 780, 781, 894, 1085 y 1496/2022; 113, 124, 125, 127, 129, 130, 133, 149, 150, 151, 153, 155, 156, 162, 165, 168, 176, 180, 182, 184, 187, 190, 191, 196, 200, 206, 210, 214, 216, 219 y 370/2023.

Nicolás Agustín Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 22/06/2023 N° 46618/23 v. 22/06/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar

BOLETÍN O de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2011

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 716/2023

RESOL-2023-716-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2023

VISTO el EX-2023-01871048-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en el RE-2023-01870939-APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes convienen el pago de una suma extraordinaria en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, obrante en el RE-2023-01870939-APN-DGD#MT del EX2023-01871048-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en el RE-2023-01870939-APN-DGD#MT del EX2023-01871048-APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46388/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 470/2023
DI-2023-470-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo IF-2023-62797550-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron TRES (3) acuerdos celebrados por entidades sindicales y empresas de la actividad gasífera en el marco de sus respectivos Convenios Colectivos de Trabajos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que más allá del tiempo transcurrido entre las fechas de celebración de algunos de los acuerdos precitados y las fechas de sus respectivas homologaciones, en las Resoluciones de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2023-62807793-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que respecto de los topes que se fijan respecto de los acuerdos N° 984/23 y N° 1015/23, es pertinente señalar que ya se encuentran fijados topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia posteriores a las que se determinan en la presente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2023-62797550-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46303/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 715/2023****RESOL-2023-715-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2023

VISTO el EX-2022-100350803- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004) y

CONSIDERANDO

Que en el IF-2022-108985914-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-100350803- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.) por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES (FAICA) por la parte empleadora, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, a través de los presentes, las partes convienen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 652/12, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que con respecto al carácter atribuido a las suma no remunerativas establecidas en los puntos 1), 3) y 4) del acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, asimismo, con relación a las contribuciones empresarias con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la parte empleadora firmante y los ámbitos de representación personal y territorial de la Entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.) por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES (FAICA) por la parte empleadora, que luce en el IF-2022-108985914-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-100350803- -APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia

de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 652/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46354/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 714/2023

RESOL-2023-714-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2023

VISTO el EX-2022-78791900- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del IF-2022-78791675-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obran el acuerdo y la escala salarial celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes pactan nuevas condiciones salariales aplicables a los trabajadores, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1376/14 "E", del cual resultan signatarias, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y la escala salarial celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrantes en las páginas 2 y 3 del IF-2022-78791675-APN-DGD#MT del EX-2022-78791900- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Empresa N° 1376/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo, anexo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46368/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 718/2023

RESOL-2023-718-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2023

VISTO el EX-2020-64679102- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/4 del IF-2020-64679108-APN-DGD#MT, páginas 1/3 del RE-2021-67605769-APN-DGD#MT y páginas 1/5 del RE-2020-91706486-APN-DGD#MT, todos del expediente de referencia, obran tres acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA DE FRIGORIFICOS Y FABRICAS DE HIELO, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dichos acuerdos, las partes convienen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 232/94 -Rama Hielo, en virtud de los términos allí establecidos.

Que, con relación al carácter atribuido al pago de las sumas no remunerativas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, con referencia a los aportes solidarios, establecidos en los acuerdos obrantes en los RE-2021-67605769-APN-DGD#MT y RE-2020-91706486-APN-DGD#MT de autos, se deja indicado que la operatividad de la misma queda circunscripta al plazo de vigencia previsto para el acuerdo.

Que el ámbito de aplicación de los mentados acuerdos se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha tomado la intervención pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA DE FRIGORIFICOS Y FABRICAS DE HIELO, por la parte empleadora, obrante en las páginas 2/4 del IF-2020-64679108-APN-DGD#MT del EX-2020-64679102-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA DE FRIGORIFICOS Y FABRICAS DE HIELO, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-67605769-APN-DGD#MT del EX-2020-64679102-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA DE FRIGORIFICOS Y FABRICAS DE HIELO, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/5 del RE-2020-91706486-APN-DGD#MT del EX-2020-64679102-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 232/94, Rama Hielo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 722/2023****RESOL-2023-722-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2023

VISTO el EX-2023-47800518- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del RE-2023-47800162-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras, las partes pactan una gratificación extraordinaria, de pago único, no destinada a repetirse, aplicable a los trabajadores en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que al respecto del carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/2 del RE-2023-47800162-APN-DGD#MT del EX-2023-47800518- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 717/2023
RESOL-2023-717-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2023

VISTO el EX-2022-78766163- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/7 del IF-2022-78765872-APN-DGD#MT obra el acuerdo y su escala salarial, respectivamente, celebrados en fecha 20 de octubre de 2021 entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1265/12 "E", del cual resultan signatarias, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y su escala salarial celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 6/7 del IF-2022-78765872-APN-DGD#MT del EX-2022-78766163- -APN-DGD#MT, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Empresa N° 1265/12 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo, anexo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46395/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 723/2023

RESOL-2023-723-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2023

VISTO el EX-2023-47793255- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2023-47792071-APN-DGD#MT del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la empresa SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece el pago de una gratificación extraordinaria de pago único, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que, los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la negociación, en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la empresa SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, que luce en el RE-2023-47792071-APN-DGD#MT del EX-2023-47793255- -APN-DGD#MT; conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46396/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 724/2023

RESOL-2023-724-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2023

VISTO el EX-2023-40676125-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/6 del RE-2023-42968404-APN-DGD#MT del EX-2023-40676125- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 459/06, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que con relación al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que a su vez, respecto a la contribución empresaria establecida con destino a la entidad sindical en el acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 2/6 del RE-2023-42968404-APN-DGD#MT del EX-2023-40676125- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 2/6 del RE-2023-42968404-APN-DGD#MT del EX-2023-40676125-APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 459/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46397/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 727/2023

RESOL-2023-727-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2023

VISTO el EX-2023-40683666-APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

Que en las páginas 2/5 del RE-2023-42701465-APN-DGD#MT del EX-2023-40683666-APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 743/16, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que con relación al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que a su vez, respecto a la contribución empresaria establecida con destino a la entidad sindical en el acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA, por la parte empleadora, que luce en las páginas 2/5 del RE-2023-42701465-APN-DGD#MT del EX-2023-40683666-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en las páginas 2/5 del RE-2023-42701465-APN-DGD#MT del EX-2023-40683666-APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 743/16.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 458/2023
DI-2023-458-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el EX-2020-60306571- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-692-APN-ST#MT de fecha 25 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del RE-2020-60306273-APN-DGD#MT del EX-2020-60306571- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 881/23, celebrado en fecha 31 de agosto de 2020 por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 769/19, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de que transcurrieron casi 3 años entre la fecha de celebración del acuerdo y la de su homologación, en la referida Resolución homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que también es pertinente señalar que ya han sido fijados topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia posteriores a las que se determinan por este acto, correspondientes a acuerdos ulteriores celebrados por las mismas partes, que fueron homologados y registrados antes que el acuerdo objeto de la presente; tal es el caso de los Acuerdos N° 485/23 y N° 486/23.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-692-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 881/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-61419567-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 460/2023
DI-2023-460-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el EX-2023-14624947- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-542-APN-ST#MT y la DI-2022-793-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la pagina 1 del RE-2023-14624880-APN-DGD#MT del EX-2023-14624947- -APN-DGD#MT, obra la escala salarial que integra el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 676/23, celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SETIA) y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS (F.I.T.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2022-793-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios con vigencia a partir del 1° de junio de 2022, 1° de septiembre de 2022, 1° de diciembre de 2022 y 1° de marzo de 2023 correspondiente al Acuerdo N° 2460/22.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 676/23 han actualizado los valores de las escalas salariales a partir del mes de febrero 2023 deviene necesario adecuar las fechas previstas para la entrada en vigencia de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios, anteriormente fijados, y fijar los nuevos importes y fechas que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la DI-2022-793-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-542-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 676/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-61485407-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio con fecha de entrada en vigencia establecida para marzo de 2023, fijados en el DI-2022-93129880-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2022-793-APN-DNL#MT, derivados del Acuerdo N° 2560/22.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 45879/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 461/2023
DI-2023-461-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el EX-2021-93300805- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-620-APN-ST#MT, la DI-2022-873-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del RE-2021-93300734-APN-DGD#MT del EX-2021-93300805- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 741/23, celebrado por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.) y la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1624/19 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrió más de UN (1) año entre la fecha (13/09/2021) de celebración del acuerdo y la fecha (13/04/2023) de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que es pertinente señalar también que ya se encuentran fijados por la Disposición citada en el Visto los topes indemnizatorios, derivados del Acuerdo N° 2835/22, celebrados por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.) y la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2023-61536838-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-620-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 741/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-61534423-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 45880/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 459/2023
DI-2023-459-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el EX-2021-30786686- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 568/12, la RESOL-2023-788-APN-ST#MT, la DI-2023-426-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/17 del IF-2023-40048220-APN-DNRYRT#MT del EX-2021-30786686- -APN-DGD#MT, obra el Convenio Colectivo de Trabajo registrado bajo el N° 802/23, celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO, PRIVADO, DIVERSION, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el artículo 3º de la citada norma homologatoria ordenó evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio respecto de dicha convención colectiva.

Que en relación a ello, corresponde señalar que dicha convención colectiva, conforme a lo indicado en su artículo 3º, resulta aplicable a quienes se desempeñan como "Extras" (en la actividad de publicidad) que forman parte de la puesta en escena artística de un film que difunda en mensje publicitario.

Que asimismo el artículo 8º de la convención en cuestión, establece que "...las productoras solicitaran y tendrán en cuenta preferentemente a la bolsa de trabajo (Ley N° 13591) para ocupación del o de los/las Extras que agrupa la parte sindical, a partir de lo cual dicha bolsa remitirá a las productoras solicitantes un listado de Extras y su respectivo bolo a percibir actualizado", del mismo modo establece que a fin de "registrar la labor del o de los /las Extras se elaborará y suscribirá una planilla denominada planilla de actuación"... "El principal objetivo de dicha planilla es registrar la relación Extra/s-Productoras".

Que de conformidad con lo indicado precedentemente, en atención a las particulares características de la actividad, las partes establecieron los valores de las remuneraciones "por bolo" (jornada de actuación), de lo cual se colige que la relación laboral de los trabajadores, comprendidos en el convenio en cuestión, se extingue una vez finalizada la producción filmica, la que podría extenderse, por ejemplo, por una sola jornada.

Que al respecto, debe tenerse presente que la indemnización prevista por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) requiere del trabajador una antigüedad mínima de tres meses, y por lo tanto en estos casos no resultaría aplicable.

Que por las razones indicadas cabe concluir que no resultaría procedente efectuar el cálculo de la base promedio y tope indemnizatorio correspondiente al CCT N° 802/23 previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que asimismo, corresponde señalar que el criterio que se propicia fue establecido anteriormente, para un caso asimilable al presente, en el Considerando noveno de la Resolución de la SECRETRÍA DE TRABAJO N° 568/12 de fecha 24 de abril de 2012, respecto de un acuerdo celebrado en el marco del C.C.T. N° 102/90.

Que dicho criterio fue mantenido posteriormente en diversos administrativos de homologación, de acuerdos colectivos celebrados en el marco del citado C.C.T. N° 102/90 y fue receptado por la DI-2023-426-APN-DNL#MT.

Que por el IF-2023-61297750-APN-DNRYRT#MT se ha emitido el informe técnico correspondiente, al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Establécese que no resulta procedente fijar el importe promedio de las remuneraciones, del cual surgiría el respectivo tope indemnizatorio, previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, respecto del CCT N° 802/23 celebrado por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO, PRIVADO, DIVERSION, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO, ni respecto de futuros acuerdos salariales que las partes suscriban en el marco y conforme las previsiones al respecto establecidas, en la citada convención colectiva.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre lo establecido en el artículo 1° de la presente, en relación al CCT registrado bajo el N° 802/23.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el artículo 1° y posteriormente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 45881/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 462/2023
DI-2023-462-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo IF-2023-62155143-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo, también detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos Acuerdos aplicables a la ACTIVIDAD ENERGÍA celebrados entre diversas entidades sindicales y empresas en el marco de sus respectivos Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que más allá del tiempo transcurrido entre las fechas de celebración de algunos de los acuerdos precitados y las fechas de sus respectivas homologaciones, en todas las Resoluciones de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2023-62162030-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que respecto del acuerdo N° 973/23, es pertinente señalar que ya se encuentran fijados topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia posteriores a las que se determinan en la presente.

Que por otra parte, corresponde hacer saber que no resulta factible efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para el Acuerdo N° 1009/23, tal como se indica en el informe técnico citado precedentemente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2023-62155143-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y se tome razón de lo establecido en el Considerando quinto de la presente, respecto del Acuerdo N° 1009/23. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46079/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 463/2023
DI-2023-463-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el EX-2023-41260491- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-697-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2023-41260098-APN-DGD#MT del EX-2023-41260491- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 871/23, celebrado por el SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 60/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-697-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 871/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como DI-2023-62168763-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46082/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 464/2023
DI-2023-464-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el EX-2022-128911527- -APN-DGDYD#JGM del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-470-APN-ST#MT, la DI-2023-70-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 7/10 del RE-2022-138911480-APN-DTD#JGM del EX-2022-128911527- -APN-DGDYD#JGM obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 596/23, celebrado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2023-70-APN-DNL#MT se fijaron los importes del promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios con vigencias agosto de 2022, abril y mayo de 2023, derivados del Acuerdo N° 3175/22.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 596/23 han actualizado los valores de las escalas salariales deviene necesario actualizar lo anteriormente fijado con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° de mayo de 2023.

Que, cabe destacar que la DI-2023-70-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT,

prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-470-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 596/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-62205610-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° mayo de 2023 fijados en el DI-2023-09389565-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2023-70-APN-DNL#MT, derivados del Acuerdo N° 3175/22.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46085/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 465/2023
DI-2023-465-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2022-78890107- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-689-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/4 del RE-2022-78889964-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-78890107- -APN-DGDYD#JGM, obran las escalas salariales que integran el acuerdo, homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 875/23 celebrado por la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) y la empresa MASTER BUS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004) y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 225/75 cuyo ámbito de aplicación comprende a las provincias de Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-689-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 875/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-62637550-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46087/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 466/2023
DI-2023-466-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2020-00546609-APN-ATTAN#MPYT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-648-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 7/12 del IF-2020-00550588-APN-ATTAN#MPYT del EX-2020-00546609-APN-ATTAN#MPYT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 810/23, celebrado por el SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (S.O.S.B.A.), la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.), y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 646/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de tres (3) años entre la fecha (19/10/2019) de celebración del acuerdo y la fecha (19/04/2023) de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-648-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 810/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-62504620-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46092/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 468/2023
DI-2023-468-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2022-76350435- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-621-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del RE-2022-76350329-APN-DGD#MT del EX-2022-76350435- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 743/23, celebrado por la ASOCIACIÓN ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, por la parte sindical, y la CÁMARA NAVIERA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 513/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-621-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 743/23, conforme a lo detallado

en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-62589950-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46100/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 467/2023
DI-2023-467-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2020-81473268-APN-ATT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-616-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/7 del IF-2020-83242855-APN-ATT#MT del EX-2020-81473268- -APN-ATT#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 736/23, celebrado por la SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS, FACTUREROS, HELADEROS, ROTISEROS y AFINES DE TUCUMAN, por la parte sindical, y la UNION DE HOTELES, CONFITERIAS, BARES, RESTAURANTS Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 473/06, N° 474/06 y N° 475/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de DOS (2) años entre la fecha (03/11/2020) de celebración del acuerdo y la fecha (13/04/2023) de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que asimismo corresponde aclarar, que no es factible establecer promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante para la "Rama Pizzería" CCT N° 475/06, debido a que en el IF-2020-83242855-APN-ATT#MT, en el que luce el acuerdo en cuestión y sus escalas salariales, no fueron incluidas las correspondientes a la precitada "Rama Pizzería".

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-616-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 736/23, conforme a lo detallado

en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-62575977-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y se tome razón de lo indicado en el Considerando Cuarto respecto de la "Rama Pizzería C.C.T 475/06". Cumplido, proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46102/23 v. 22/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 469/2023
DI-2023-469-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2022-69912583- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-671-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del RE-2022-69910706-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-69912583- -APN-DGDYD#JGM obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 843/23, celebrado por la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA), la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA) y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALPHA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 295/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-671-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 843/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-62698556-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46154/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 471/2023
DI-2023-471-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2022-79966047- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-563-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-110944989-APN-DTD#JGM del EX-2022-79966047- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 706/23, celebrado por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 769/19, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-563-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 706/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-62811445-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46268/23 v. 22/06/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 472/2023
DI-2023-472-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2023-36351081- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-733-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2023-36350994-APN-DGD#MT del EX-2023-36351081- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 936/23, celebrado por el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-733-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 936/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-62837032-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46269/23 v. 22/06/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 713/2023
RESOL-2023-713-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2023

VISTO el EX-2021-111181162-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del IF-2021-111217885-APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ, EDIFICACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 686/14, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976)

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN#MT y su consecuente DI2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ, EDIFICACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 2/3 del IF-2021-111217885-APN-DGD#MT del EX2021-111181162-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2023 N° 46271/23 v. 22/06/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MADRES DE PLAZA DE MAYO

De conformidad con lo dispuesto en la RESOL-2023-110-APN-IUNDDHH#MJ se informa que se ha dispuesto la convocatoria a concurso para proveer cuatro cargos de Profesor/a Regular Titular y Asociado/a -con dedicación simple- del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo", en la carrera Licenciatura en Comunicación. Las asignaturas son: 1. Comunicación Comunitaria; 2. Derecho a la Comunicación/ Planificación y Comunicación Institucional; 3. Taller de Redacción Periodística I/Taller de Redacción Periodística II y 4. Radio I/Radio II.

Los/as interesados/as en concursar, deberán inscribirse entre el 21 y el 27 de junio de 2023, en el horario de 15 a 17 hs., en la Mesa de Entradas del IUNMA, sita en la sede de la calle Defensa N°117, C.A.B.A.; cumplimentando los requisitos específicamente contemplados en la convocatoria y en el Reglamento para Concursos para Cargos Docentes Ordinarios de Profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as, aprobado por RESOL-2023-1-APN-IUNDDHH#MJ.

e. 16/06/2023 N° 45624/23 v. 26/06/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a búsqueda avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

